



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-061**SESIÓN:** MATUTINA ORDINARIA**FECHA:** MAYO 21 DEL 2003**SUMARIO:**

CAPÍTULO:

- I. INSTALACION DE LA SESION.
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. CONOCIMIENTO DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES: A. CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LA FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES. (CONTINUACION). B. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LA PARTICIPACION DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS. C. CONVENIO DE ASISTENCIA EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.
- IV. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTICULO 584 DEL CODIGO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS LABORALES, No. 24-047.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-061

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: MAYO 21 DEL 2003

SUMARIO:

CAPÍTULO

- V. SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA -
AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL. -
No. 23-814.
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



[Handwritten mark]



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA NO. 24-061

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: MAYO 21 DEL 2003

INDICE:

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
I. Instalación de la sesión -----	4.
II. Lectura del Orden del Día -----	4.
III. Conocimiento de los siguientes Ins - trumentos Internacionales: A. Conven - ción Interamericana para la Elimina - ción de todas las formas de Discri - minación contra las personas con - - discapacidades (Continuación). B. - Protocolo Facultativo de la Conven - ción sobre los Derechos del Niño, - Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados. C. Conve - nio de Asistencia en Materia Penal entre la República del Ecuador y la República de el Salvador -----	5.

INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:

*



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA NO. 24-061

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: MAYO 21 DEL 2003

INDICE:

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
VALLEJO LÓPEZ CARLOS -----	5, 6, 11, 16, 17.
DÁVILA MOLINA PATRICIO -----	6-8.
SERRANO SERRANO SEGUNDO -----	8, 12.
BOLAÑOS WILFRIDO LUCERO -----	8, 9.
ROMERO CABRERA ABRAHAM -----	12.
SERRANO VALLADARES ALFREDO -----	13.
ARCHIVO	
IV. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 584 del Código del Trabajo, mediante el cual se establece el procedimiento oral en los juicios laborales. No. 24-047 -----	17-21.
INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS -----	24-31.

8



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA NO. 24-061**SESIÓN:** MATUTINA ORDINARIA**FECHA:** MAYO 21 DEL 2003**INDICE:**

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE -----	31.
TORRES TORRES LUIS FERNANDO -----	32-34.
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO -----	34-37.
AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD -----	37, 38.
MONTERO RODRÍGUEZ JORGE -----	38-41.
PROAÑO MAYA MARCO -----	41, 42.
MORA MONAR MANUEL -----	42, 43.
VALVERDE RUBIRA PEDRO -----	43, 44.
OLMEDO VELASCO VICENTE -----	44-47.
CARRERA CAZAR KENNETH -----	47, 48.
PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO -----	48-52.
SERRANO SERRANO SEGUNDO -----	52-55.
RUIZ ENRÍQUEZ HUGO -----	55-57.
DEL CIOPPO ARAGUNDY -----	57, 58.
DE MORA MONCAYO MARCELO -----	58, 59.
MEJÍA MONTESDEOCA LUIS -----	59, 60.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA NO. 24-061**SESIÓN:** MATUTINA ORDINARIA**FECHA:** MAYO 21 DEL 2003**INDICE:**

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

- V. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 80 de la Ley de Seguridad Nacional. No. 23-814. 60-62.

INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:

ESTRADA BONILLA JAIME -----	62, 63, 70, 73.
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO -----	63, 64, 72.
SERRANO SERRANO SEGUNDO -----	64-66, 73.
BUSTAMANTE VERA SIMÓN -----	66, 67, 71.
MEJÍA MONTESDEOCA LUIS -----	68.
TORRES TORRES LUIS FERNANDO -----	68, 69.
DOTTI ALMEIDA MARCELO -----	69, 40.
VÁSQUEZ REYES IVAN -----	71.
VI. Clausura de la sesión -----	75.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días de mes de mayo del año dos mil tres, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión matutina ordinaria, siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DE MORA MONCAYO MARCELO
ALMEIDA MORÁN LUIS	DEL CIOppo ARAGUNDY PASCUAL
ANDRADE ENDARA VINICIO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	ERAZO REASCO RAFAEL
AYALA MORA ENRIQUE	ESTRADA BONILLA JAIME
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	FEBRES CORDERO RIBADENEYRA LEÓN
BORBÚA ESPINEL RENÁN	GARCÉS DÁVILA MYRIAM
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GARCÍA BARBA RODRIGO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
CARRERA CAZAR KENNETH	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CASTRO LÓPEZ FIDEL	GUAMÁN CORONEL JORGE
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CEVALLOS CAPURRO DENNY	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CEVALLOS MACÍAS JORGE	HARB VITERI ALFONSO
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	HARO PÁEZ GUILLERMO
COELLO IZQUIERDO MARIO	IBARRA CASTILLO SILVANA
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CRUZ CAMACHO FREDDY	KURE MONTES CARLOS
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHICA SERRANO RAFAEL	LÓPEZ SAUD IVÁN
DÁVILA EGÜEZ RAFAEL	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
DÁVILA MOLINA PATRICIO	LUQUE MORÁN ANDRÉS



4

LLORI LLORI AURELIO
 MEJÍA MONTESDEOCA LUIS
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORA MONAR MESÍAS
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUIHPE LOZANO SALVADOR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 RODRÍGUEZ GUILLEM ROBERTO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO



SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CASTELLO WILSON
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SAMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGÓ FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO KLAERE JOSÉ
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VARAS CALVO JOSÉ
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS

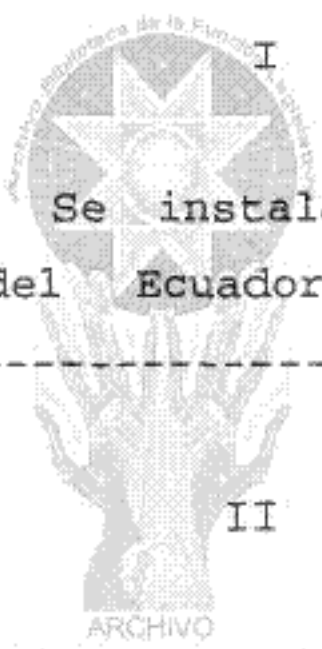
EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. Señores diputados: Aguirre Riofrío Soledad, presente. Almeida Morán Luis. Andrade Endara Vinicio. Andrade Holguín Alberto. Ayala Mora Enrique. Bárcenas Mejía Héctor, presente. Bohórquez Romero Ximena. Borbúa Espinel Renán Aníbal, presente. Bustamante Vera Simón, presente. Cajilema Salguero Carlos,

8

presente. Carrera Cazar Kenneth. Castro López Fidel. Cepeda Estupiñán Alejandro. Cevallos Capurro Denny. Cevallos Macías Jorge, presente. Cevallos Muñoz Ana Lucía, presente. Chauvet Madeleine. Chica Serrano Rafael. Coello Izquierdo Mario, presente. Columbo Cachago José Luis. Cruz Camacho Freddy, presente. Dávila Egüez Rafael. Dávila Molina Patricio, presente. De Mora Moncayo Luis Marcelo. Del Cioppo Aragundy Pascual. Dotti Almeida Marcelo, presente. Erazo Reasco Rafael. Estrada Bonilla Jaime. Falquez Batallas Carlos, presente. Garcés Dávila Myriam, presente. García Barba Rodrigo, presente. González Albornoz Carlos. González Granda Julio. Guamán Coronel Jorge. Guerrero Ganán Augusto. Gutiérrez Borbúa Fausto Gilmar, presente. Harb Viteri Alfonso, presente. Haro Páez Guillermo. Ibarra Castillo Silvana, presente. Jaramillo Zambrano Rocío. Kure Montes Carlos, presente. Larriva González Guadalupe. Llori Aurelio León. López Saud Raúl Iván. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Luque Morán Andrés, presente. Mejía Montesdeoca Luis, presente. Monsalve Vintimilla Diego, presente. Montero Rodríguez Jorge, presente. Mora Monar Manuel Mesías, presente. Morillo Villareal Marco. Naveda Giler Nubia. Ocampo Rojas Carmen. Ollague Valarezo Zoila. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Gárate Galo, presente. Orellana Quezada Héctor. Ortiz Carranco Edgar, presente. Páez Benalcázar Andrés, presente. Pazmiño Granizo Ernesto, presente. Paladines Basurto Raúl, presente. Posso Salgado Antonio, presente. Proaño Maya Marco. Quintana Baquerizo Omar, presente. Quishpe Lozano Salvador. Ramírez Raúl, presente. Rivas Sacoto María Augusta. Rivera Molina Ramiro, presente. Rodríguez Guillén Roberto. Romero Cabrera Abraham, presente. Ruiz Enríquez Hugo, presente. Sánchez Armijos Jorge, presente. Sánchez Castello Wilson. Sandoval Baquerizo Xavier. Sandoval Chávez Sandra, presente. Sanmartín Iñiguez Rolo. Sanmartín Torres Franklin. Sanmiguel Mantilla Jacobo, presente. Serrano Serrano Segundo, presente. Serrano Valladares Alfredo, presente. Silva Paredes

Jaqueline, presente. Taiano Álvarez José Vicente, presente. Tola Bermeo Beatriz. Torres Torres Carlos, presente. Torres Torres Luis Fernando. Touma Bacilio Mario, presente. Tsenkush Chamik Felipe, presente. Ulcuango Farinango Ricardo, presente. Valle Lozano Ernesto. Vallejo Pedro, presente. Vallejo López Carlos, presente. Valverde Rubira Pedro, presente. Varas Calvo José. Vásquez González Clemente, presente. Vásquez Reyes Iván Bolívar, presente. Vera Andrade Galo. Villacís Maldonado Luis. Viteri Jiménez Cynthia Fernanda, presente. Vizcaíno Andrade Luis Felipe. Se registra el ingreso de los diputados: Enrique Ayala Mora, Roberto Rodríguez Guillén, Wilson Castello Sánchez.-----


I
EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión ordinaria del Congreso Nacional del Ecuador. Orden del Día, señor Secretario.-----
II
ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "Orden del Día para la sesión ordinaria del miércoles 21 de mayo del 2003. 1. Conocimiento de los siguientes Instrumentos Internacionales: A. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidades. Continuación. B. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados. C. Convenio de Asistencia en Materia Penal entre la República del Ecuador y la República de El Salvador. 2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 584 del Código del Trabajo, mediante el cual se establece el Procedimiento Oral en los Juicios Laborales; Número 24-047. 3. Segundo debate del proyecto de Ley

Reformatoria al Artículo 80 de la Ley de Seguridad Nacional; Número 23-814". Hasta ahí el Orden del Día para la sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En conocimiento el Orden del Día. No hay planteamiento de intervenciones, en consecuencia se aprueba el Orden del Día. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer punto del Orden del Día. "Conocimiento de los siguientes Instrumentos Internacionales: A. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidades. Continuación". Le informo, señor Presidente que en este punto, el día de ayer se leyó el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y además se dio lectura al dictamen del Tribunal Constitucional respecto de la constitucionalidad del trámite de esta Convención. De tal manera, señor Presidente, que corresponde en este punto abrir el debate para que se proceda luego al dictamen del Pleno del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, por favor les encarezco ocupar sus curules, y a los señores asesores, por favor la parte posterior del Congreso. Tiene la palabra el diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. Con relación a la Convención que estamos por aprobar o por analizar en el Congreso, sobre el apoyo en definitiva, a los discapacitados. Señor Presidente, entiendo que estamos noveleros el día de hoy, hasta hemos venido con ternos nuevos

y corbatas diferentes, pero ojalá atendamos a la sesión en la mañana, por lo menos. Señor Presidente, para pedir al Congreso Nacional, que con tranquilidad analicen este Convenio, de beneficio para el país, de beneficio para aquellos ecuatorianos que por determinadas circunstancias tienen discapacidades. Esta Convención aprobada en el seno de la Organización de Estados Americanos, en 1999, ha sido suscrita ya y ratificada por la mayoría de los países, y el Ecuador se encuentra como siempre rezagado. No le afecta en nada al país, el Tribunal de lo Constitucional ha expresado su criterio favorable en todo sentido, porque coincide con muchos de los artículos de la Constitución ecuatoriana, y por lo tanto no se espera sino la aprobación del Congreso para que el Ejecutivo pueda enviar a la OEA su aprobación y participar ya de esta Convención, que lo único que hace es apoyar, beneficiar, tratar de conseguir programas de apoyo para los discapacitados. Esa es la razón de ser de mi intervención. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Patricio Dávila.-----

EL DIPUTADO DÁVILA MOLINA. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, la difamación y la calumnia se han convertido en una práctica común en el Ecuador. Una práctica que se ha hecho general entre todas las personas, pero que aparentemente ha contagiado al Congreso Nacional. Hay legisladores que, como el día de hoy en Teleamazonas el señor Enrique Ayala, se han dedicado a difamar a los demás. Cuando se dicen las cosas con pruebas, con evidencias, debe presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Dávila, por favor...-----

EL DIPUTADO DÁVILA MOLINA. ...para que se persigan las acciones correspondientes. Señor Presidente, tengo el derecho de hablar, casi nunca hablo y puedo hablar cuando tengo el derecho de hacerlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor, usted puede hablar sobre el Orden del Día.-----

EL DIPUTADO DÁVILA MOLINA. Voy a hablar del Orden del Día en el momento oportuno, señor Presidente, tengo diez minutos para hacerlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces le ruego, si usted no se refiere al Orden del Día, voy a ordenar que se corte la palabra.-----

EL DIPUTADO DÁVILA MOLINA. Córteme la palabra y evidenciaré simplemente cómo actúa usted, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted pudo intervenir antes de la aprobación del Orden del Día, planteando ese tema, señor Diputado. Estamos en el conocimiento del primer punto del Orden del Día.-----

EL DIPUTADO DÁVILA MOLINA. Señor Presidente y señores legisladores: No es correcto que se siga difamando a la gente sin pruebas de ninguna naturaleza. Creo que es hora de que empecemos a respetarnos y es lo único que pido, respetémonos entre nosotros por lo menos, ya que no respetamos a los demás, o inclusive los demás no nos respetan. Eso es todo lo que pido, respetémonos. Si es que alguien, y lo voy a decir por enésima vez, tiene alguna duda respecto de mis actuaciones, estoy listo y dispuesto a proporcionar toda la información documentada que requieran, pero por favor dejemos de difamarnos al menos entre nosotros. Gracias, señor Presidente.

✍

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Hubiera preferido que antes del primer punto del Orden del Día, usted con todo derecho haga esta intervención. Estamos exclusivamente, en el punto número uno del Orden del Día. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. El Honorable Diputado no tenía nada que ver con el Orden del Día que estamos ventilando ya. Esa era la razón por la que pedí la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Por favor, señor Secretario, sírvase leer el artículo número 162 de la Constitución Política del Ecuador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 162 de la Constitución Política de la República: "La aprobación de los tratados y convenios, se hará en un solo debate y con el voto conforme de la mayoría de los miembros del Congreso. Previamente, se solicitará el dictamen del Tribunal Constitucional respecto a la conformidad del tratado o convenio con la Constitución. La aprobación de un tratado o convenio que exija una reforma constitucional, no podrá hacerse sin que antes se haya expedido dicha reforma". Hasta ahí el Artículo 162 de la Constitución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consecuencia procedería a tomar la votación del Congreso Nacional, sobre este importante instrumento internacional. Antes de la votación, diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, una cuestión de simple trámite. Para el efecto de la votación, mociono que el Congreso Nacional apruebe el informe presentado por la

Comisión de Asuntos Internacionales, y que por consiguiente al aprobar ese informe apruebe también el Tratado de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas Discapacitadas. Esa moción a consideración del Congreso para que sobre ella se vote, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. La moción del diputado Wilfrido Lucero, creo que es la lógica. ¿Tiene respaldo esa moción del diputado Lucero? Tiene el respaldo de los diferentes Bloques legislativos. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre esta moción de aprobación del informe de la Comisión respectiva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo en aprobar el texto de la Convención Interamericana para el Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas Discapacitadas, sírvanse levantar el brazo, por favor. Cincuenta y ocho votos a favor, de sesenta y dos legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada esta importante Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidades. Siguiendo Protocolo dentro del punto número uno del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "B. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados". El informe de la Comisión dice lo siguiente: "Informe del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados. La Comisión Especializada Permanente de Asuntos

Internacionales y Defensa Nacional, conoció el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y formula los siguientes criterios que sustentan su recomendación al Pleno del Congreso Nacional. El Protocolo está basado en las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño, en el Derecho Internacional Humanitario y en los instrumentos de Defensa de los Derechos Humanos que regulan la participación de menores que no han cumplido los 18 años, puesto que se considera a los 18 años como la edad mínima para participar en dichos eventos; así como la obligatoriedad de adoptar todas las medidas posibles para que los menores que aún no han cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades. El Ecuador es Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, una vez que el Congreso Nacional mediante resolución de 7 de febrero de 1990 lo aprobara y fuera ratificada por el Presidente de la República el 15 de marzo de 1990. El Tribunal Constitucional mediante Resolución 009-2002-CI de 11 de febrero del 2003, emite dictamen favorable previo a la aprobación del Protocolo, toda vez que éste guarda armonía con el texto constitucional. La Constitución Política en el artículo 50 numeral 6 y artículo 49, establece claramente las obligaciones del Estado para proteger a los niños y adolescentes en caso de desastre y de conflictos armados. La Comisión comparte el criterio del Tribunal Constitucional cuando señala que el Protocolo de la referencia, tiene como propósito fundamental prohibir el reclutamiento de niños menores de 18 años de edad en las Fuerzas Armadas y su participación en hostilidades; guardando absoluta armonía con las normas constitucionales invocadas; enmarcándose en lo establecido en el número 5 del artículo 161 de la Constitución Política, que se refiere a los derechos fundamentales y colectivos de las personas. Sobre la base de lo expuesto, la

Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional, emite informe favorable para que el Congreso Nacional apruebe el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños, relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados, toda vez que se han cumplido con las disposiciones constitucionales para su aprobación. Este informe fue aprobado en sesión del día 23 de abril del 2003 y contó con los votos favorables de los siguientes diputados miembros de la Comisión: ingeniero Carlos Vallejo López, ingeniero Abraham Romero Cabrera, doctor Wilfrido Lucero Bolaños, doctora Ana Lucía Cevallos, licenciado Pascual del Cioppo Aragundy e ingeniero Mario Coello Izquierdo". Firman los diputados mencionados, y sigue la certificación del Secretario de la Comisión. Hasta ahí el informe relativo a este Protocolo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Señor Presidente, nuevamente una cortísima intervención, para los diputados. Este Protocolo se enmarca en resoluciones de las Naciones Unidas. Creo que para nadie, para ningún Diputado, para ningún ecuatoriano se podría pensar en oponernos a un Protocolo que obliga a todos los Estados que están vinculados a las Naciones Unidas, a utilizar menores de 18 años en conflictos armados. No hay para qué dar más explicaciones. A ningún Diputado se le puede ocurrir siquiera pensar que el Ecuador se oponga a una convención, a un convenio, a un tratado internacional en el que impida, prohíba que a menores de 18 años, a niños, se los comprometa en conflictos armados. No tengo ninguna otra explicación, y planteo, señor Presidente, la necesidad del apoyo de todos los Bloques legislativos, de todos los diputados, para aprobar esta Convención. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, no hay más intervenciones, no hay solicitud de la palabra. Diputado Abraham Romero.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señores diputados, mociono porque el Congreso Nacional acoja el informe presentado por la Comisión respecto de este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, en forma muy breve, para manifestar que hemos revisado el informe del Tribunal Constitucional, y la certificación del mismo tiene una razón en la que textualmente se manifiesta, con su venia, señor Presidente, para dar lectura a esta breve cita.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe Diputado.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. "Siendo por tal, que la Resolución que antecede fue aprobada por nueve votos a favor, unanimidad, correspondientes a los doctores: Oswaldo Cevallos, René de la Torre, Carlos Helou, Luis Mantilla, Hernán Rivadeneira, Hernán Salgado, Armando Serrano, Ricardo Vanegas y Marco Morales". Esto implica que el Convenio fue objeto de un análisis absolutamente pormenorizado por parte del Tribunal Constitucional, que de acuerdo a los términos de la Constitución Política del Estado, tiene la obligación de emitir su dictamen previo a la aprobación por parte del Congreso Nacional. Por manera que con estos antecedentes, considero que debemos pasar de inmediato a aprobar este Convenio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. Diputado Alfredo Serrano.-----

X

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, para sostener mi Punto de Orden, por favor que se dé lectura al Artículo 58 del Reglamento Interno del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 58 del Reglamento: "Al someter a consideración un asunto, el Presidente consultará si hay legisladores que deseen impugnarlo o modificarlo, y si los hubiere, abrirá la discusión. En caso contrario, lo someterá a votación".-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Hasta ahí no más, señor Secretario. Señor Presidente, dejemos este mecanismo de querernos lucir. Por ahí un Diputado intervino para leer quiénes han firmado el informe. Por último ya no hay de qué más intervenir, que por último toman la palabra para leer quiénes firmaron el informe. El Reglamento es claro, si solamente se quiere modificar, toma la palabra el diputado, habla, sino usted lo somete a votación. Ese es mi punto de orden.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Someta a votación este importante Protocolo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores y señoras legisladores que estén de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, por favor levanten el brazo. Sesenta y siete legisladores a favor, de setenta y cinco presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Convenio, señor Secretario.-----

3

EL SEÑOR SECRETARIO. "C. Convenio de Asistencia en Materia Penal entre la República del Ecuador y la República de El Salvador". "Quito, abril 24 del 2003. Oficio 115. Economista Guillermo Landázuri Carrillo. Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Adjunto al presente remito a usted el informe y expediente del Convenio de Asistencia en Materia Penal entre la República del Ecuador y la República de El Salvador, el mismo que fuera conocido y aprobado por la Comisión de mi Presidencia, con la recomendación al Pleno del Congreso Nacional, de aprobarlo, una vez que se han cumplido con todos los requisitos contemplados en los artículos 161 y 162 de la Constitución Política". Suscribe este oficio el diputado Carlos Vallejo López, Presidente de la Comisión. El informe dice lo siguiente: "La Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional conoció el texto del Convenio de Asistencia en Materia Penal entre la República del Ecuador y la República de El Salvador, suscrito el 15 de noviembre de 1999, y formula los siguientes criterios que sustentan su recomendación al Pleno del Congreso Nacional. Que de conformidad con los números 5 y 6 del Artículo 161 de la Constitución Política, el instrumento internacional de la referencia, requiere de aprobación por parte del Congreso Nacional, por lo que en concordancia con el artículo 161 y 277 íbid, se requiere previo a su aprobación al dictamen del Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional mediante resolución 005-2002-CI de 26 de noviembre del 2002, emite su dictamen favorable para la aprobación del Convenio de Asistencia en Materia Penal entre la República del Ecuador y la República de El Salvador, al no encontrar disposiciones que se aparten de la Constitución Política de la República del Ecuador. La finalidad del Convenio es la de intensificar la cooperación en la asistencia judicial entre los países subscriptores, respecto de sus connacionales. Se promueve una

eficaz cooperación internacional por medio de la asistencia judicial para investigación y enjuiciamiento de delitos, lo que permitirá enfrentar a actividades criminales transnacionales mediante sistemas procesales a través de la práctica de pruebas y diligencias judiciales respecto de delitos cometidos dentro del territorio de los estados suscriptores. Del análisis realizado al articulado del Convenio, se desprende que éste se encuentra plenamente armonizado con lo establecido en la Constitución Política de la República, señalando las obligaciones entre los Estados Parte, teniendo como marco las disposiciones legales internas y las del Convenio; los requisitos para la práctica de inspecciones y reconocimientos judiciales, registros, decomisos, embargo de bienes y de secuestro (Artículo 24 número 1 de la Constitución); se establecen los casos en que no se prestará la asistencia (Artículo 23, números 3 y 16, Artículo 24 número 3 y artículo 199 de la Constitución); se establecen las autoridades centrales para la ejecución del Convenio (Artículo 200 de la Constitución); se señalan las diligencias de notificación y entrega de documentos, información y objetos; la comparecencia de personas tanto en la parte requerida como requirente; cooperación para la práctica de pruebas, el envío de sentencia y certificados del registro administrativo, los plazos y obtención de pruebas; la localización e identificación de personas; la asistencia en el procedimiento de decomiso; los intereses de terceros de buena fe sobre los bienes (Artículo 23 y 30 inciso primero de la Constitución); la información relacionada con las condenas y sus procedimientos, entre otras, son los temas que abarca el instrumento internacional en estudio, el mismo que como ya se señaló anteriormente, ha merecido el dictamen constitucional favorable para su aprobación. Sobre la base de lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional, emite informe favorable, con la

recomendación al Pleno del Congreso Nacional de aprobar el Convenio de Asistencia en Materia Penal entre la República del Ecuador y la República de El Salvador, una vez que se han cumplido con todas las disposiciones constitucionales y legales para su aprobación. Este informe fue aprobado en sesión del día 23 de abril del 2003 y contó con los votos favorables de los siguientes diputados miembros de la Comisión: Ingeniero Carlos Vallejo López, ingeniero Abraham Romero Cabrera, doctor Wilfrido Lucero Bolaños, doctora Ana Lucía Cevallos, licenciado Pascual Del Cioppo Aragundy e ingeniero Mario Coello Izquierdo". Suscriben el informe los legisladores mencionados, y certifica el Secretario de la Comisión de Asuntos Internacionales, señor Presidente. Hasta ahí el informe emitido por la Comisión de Asuntos Internacionales, respecto de este Convenio de Asistencia en Materia Penal entre la República del Ecuador y la República de El Salvador, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Carlos Vallejo.

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. En este caso es un convenio entre dos países hermanos, entre dos países latinoamericanos, El Salvador y el Ecuador. Con su venia, señor Presidente, voy a dar lectura a un párrafo del informe de la Comisión, que me parece que hay que ser precisos en ello.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe Diputado.

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. "La finalidad del Convenio es la de intensificar la cooperación en la asistencia judicial entre los países suscriptores, Ecuador y El Salvador respecto de sus connacionales. Se promueve una eficaz cooperación

internacional por medio de asistencia judicial para investigación y enjuiciamiento de delitos...". En definitiva, es un Convenio bilateral entre dos países, para mutuamente apoyarse en investigación, en legislación, en un proceso judicial de control de los delitos. No hay para qué más explicaciones, existe el informe favorable del Tribunal de lo Constitucional, en que no hay ninguna violación a la Constitución. El informe también es unánime, de todos los vocales del Tribunal, y por eso, pido a usted, que someta a votación del Congreso la aprobación de este Convenio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre este importante Convenio de Asistencia en Materia Penal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Convenio de Asistencia en Materia Penal entre la República del Ecuador y la República de El Salvador, sírvanse levantar el brazo, por favor. Sesenta y tres votos a favor, de setenta y cinco, señores legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado este importante Convenio. Con esta resolución del Congreso Nacional, se han aprobado tres importantes instrumentos internacionales. Señor Secretario, que se dé el trámite previsto en la Constitución. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 584 del Código del Trabajo, mediante el cual se establece el Procedimiento Oral en los Juicios Laborales. Número 24-047". El informe de la Comisión es como

sigue: "Quito, 13 de mayo del 2003. Oficio número 227-CLS-CN-03. Economista Guillermo Landázuri Carrillo Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con oficio número 4600-DGSL de 7 de abril del 2003, el Director General de Servicios Legislativos (E), remitió para conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social el proyecto de Ley Reformativa al Artículo 584 del Código de Trabajo, mediante el cual se establece el Procedimiento Oral en los Juicios Laborales signado con el código número 24-047, auspiciado por el honorable Andrés Páez Benalcázar, a fin de que se otorgue el trámite constitucional y legal correspondiente. La Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social, en sesiones de los días 23 de abril y 6 de mayo del 2003 conoció y analizó el proyecto de Ley Reformativa al Código de Trabajo, mediante el cual se establece el Procedimiento Oral en los Juicios Laborales, y conforme con lo prescrito en el artículo 92 del Reglamento Interno de la Función Legislativa, se permite presentar, a través de su digno intermedio, a consideración del Pleno del Honorable Congreso Nacional el siguiente informe para primer debate. 1. El Código del Trabajo en vigencia, prevé que las reclamaciones en materia laboral, deben tramitarse en juicio verbal sumario, que se caracteriza por el escrutirismo y el formulismo que alarga injustificadamente los procesos, que en muchos casos duran 3, 4 o más años, causando perjuicios y molestias a las partes, especialmente al trabajador. En la actualidad, una fuerte corriente doctrinaria propugna el establecimiento del sistema oral en los procesos judiciales. Nuestra Constitución recoge estos avances, al señalar que la sustanciación de los procesos, incluyendo la presentación y contradicción de las pruebas se efectuará mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios, dispositivo, de concertación e inmediatez (Artículo 194), y que las leyes procesales procurarán la simplificación, uniformidad, eficacia

y agilidad de los trámites (Artículo 193). 2. Por lo expuesto, el proyecto de ley en mención pretende sustituir al Juicio Verbal Sumario por un procedimiento más ágil que prevé tres momentos efectuados de la siguiente manera: a. Presentada la demanda y dentro de las 48 horas posteriores a su recepción en el juzgado, el juez la calificará, ordenará que se cite al demandado con su contenido y convocará a las partes a la audiencia preliminar de conciliación y contestación a la demanda, la misma que se efectuará en el término de 7 días contados desde la fecha de que la demanda fue calificada. b. Audiencia preliminar. En esta audiencia el juez procurará un acuerdo entre las partes, que de darse será aprobado por el juez en el mismo acto mediante sentencia que causará ejecutoria, de no darse la conciliación en el acto el demandado contestará la demanda, las partes solicitarán la práctica de pruebas que estimen convenientes fundamentando su pedido en forma verbal o escrita, las mismas que deberán realizarse en el término impostergable de 15 días, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el juez, adicionalmente el juez de oficio, podrá ordenar la realización de pruebas que estime necesarias para establecer la verdad de los hechos materia del juicio, las partes anunciarán la confesión judicial, el juramento deferido y los testigos que presentarán en el juicio, cuyas declaraciones serán receptadas en la audiencia de juzgamiento, el demandado podrá reconvenir al actor siempre que se trate de reconvenición conexa y si durante esta audiencia el juez determinare la existencia de la relación laboral y que se adeuden remuneraciones en todo o en parte al trabajador, el juez dispondrá que aquellas sean pagadas en un término de 48 horas. Si no asiste el demandado, se tendrá como negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda y conllevará la presunción de mala fe y se procederá en rebeldía. Esta audiencia podrá ser diferida por una sola vez, a pedido

conjunto de las partes, por un término máximo de cinco días antes de concluir la audiencia preliminar, el juez señalará día y hora para la realización de la audiencia de juzgamiento que se llevará a cabo en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de realización de la audiencia preliminar. c. La Audiencia de Juzgamiento, será pública, con la presencia de las partes y sus abogados, así como de los testigos que fueren a rendir su declaración. Terminada la audiencia de juzgamiento, el juez dictará sentencia en el término de cinco días; si fuere procedente la apelación, la Corte Superior tendrá el término de 20 días para resolver en mérito de lo actuado. En caso de que el juez o tribunal, determine que todas o cada una de las partes procesales han litigado con temeridad o mala fe, sancionará con una multa de cinco a veinte remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general. El proyecto de Ley, además, dispone a la Corte Suprema de Justicia realizar programas de difusión, capacitación de los funcionarios judiciales de los contenidos de esta Ley, así como la adecuación necesaria de sus instalaciones. Las normas del Código de Procedimiento Civil se aplicarán como Ley Supletoria en todo lo no previsto en el proyecto de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código del Trabajo. Finalmente, el proyecto de Ley, para el logro de los objetivos y metas propuestas, incluye reformas a los artículos 447, 587, 599, 611, una Disposición Transitoria y una Disposición Final, que permitirá una ágil y eficiente administración de justicia en materia laboral, que redundará positivamente en la economía procesal y evitará que se siga acumulando numerosas demandas que anualmente ingresan a la Función Judicial, por lo que es necesario cambiar el título del proyecto de Ley, por el siguiente: "Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo, Mediante la cual se Establece el Procedimiento Oral en los Juicios Laborales". 3. El autor del proyecto, ha introducido

varias reformas al proyecto original, que pretende dar una mejor aplicación al procedimiento oral planteado, en los que se incluyen observaciones formuladas por los Ministros de las Salas Especializadas de lo Laboral y Social de la Corte Suprema de Justicia y profesionales especializados en la materia, contenida en el texto adjunto al presente informe. 4. El proyecto de Ley se refiere a normas generalmente obligatorias de interés común, la iniciativa corresponde al diputado Andrés Páez Benalcázar y fue presentado al Presidente del Congreso Nacional con la correspondiente exposición de motivos, observando de esta manera los requisitos que para su presentación establece el artículo 148 de la Constitución Política de la República. Con las consideraciones expuestas los miembros de la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social, consideramos que el Proyecto presentado es constitucional, legal y conveniente, por lo que emitimos el presente informe para primer debate, con el texto que se adjunta y recomendamos su correspondiente aprobación en el seno del Congreso Nacional. Suscriben el informe los Honorables: Andrés Páez Benalcázar, Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social; Carlos Torres, Vicepresidente; Rocío Jaramillo, Iván Vásquez, Ernesto Pazmiño, Marco Proaño Maya y Luis Villacís, Miembros de la Comisión de lo Laboral y Social". Hasta ahí el informe para primer debate de este proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solicito a los señores legisladores, por favor ocupar sus curules, y señores de la Escolta Legislativa, estoy viendo un desfile de asesores y de personal por el pasillo principal del Congreso Nacional, que no debe darse. Vamos a iniciar el debate de este importante proyecto, en base al informe de la Comisión. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, el doctor Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Para nadie es desconocido la situación de la administración de justicia en el país. A todos les consta la dramática situación en que se debaten los Juzgados de Trabajo aquí en el Ecuador, gracias a un procedimiento totalmente obsoleto y al que no se le ha dado el menor cumplimiento durante muchísimos años en nuestro país. Sabemos perfectamente que lo que sucede en los Juzgados de Trabajo no es la búsqueda de la justicia, no se alcanza la justicia para los litigantes, sino que lo que se alcanza es la total injusticia, por cuanto tienen que pasar años de años litigando para alcanzar sentencias. Sabemos que en las sentencias de trabajo, muchos trabajadores perciben menos de lo que gastaron durante la tramitación del proceso, y sabemos que en los Juzgados de Trabajo existe gente inescrupulosa que vive de la ingenuidad de los más pobres y de los más débiles, y sabemos también que existen abogados pícaros que viven de la tardanza de estos procesos, para todas las semanas llamar a los clientes a las oficinas y sacarles dinero, pedirles dinero por cualquier motivo y de esa manera perjudicar a los más débiles, con su anuencia, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solicito a los Diputados, por favor ocupar sus curules, y a los señores asesores, la parte posterior del Congreso Nacional. Continúe diputado Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. En la Constitución de 1967, Artículo 200, se señala lo siguiente: "Las leyes procesales procurarán la simplificación y eficacia de los trámites, adoptarán en lo posible el sistema oral y nunca se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades". Constitución del año 67. En la Constitución del año 1945, artículo 93, con su anuencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe Diputado.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. "Las leyes procesales propenderán a la simplificación y eficacia de los trámites, adoptando en lo posible el sistema verbal". Constitución de 1978, artículo 119: "Las leyes procesales procurarán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites, adoptarán en lo posible el sistema oral". Hasta la Constitución de 1978, se mencionaba que se hará lo posible para adoptar ese sistema, mas en la actual Constitución, en el artículo 193, se expresan los principios que animan a las leyes procesales, "simplificación, uniformidad, eficacia y agilidad". Pero el artículo 194 es absolutamente categórico, con su anuencia, señor Presidente. "La sustanciación de los procesos, que incluye la presentación y contradicción de las pruebas, se llevará a cabo mediante el sistema oral". Aquí hay una obligación imperativa impuesta al Congreso Nacional para que adopte estas normas. Y en la Disposición Transitoria Vigésima séptima, que con su anuencia voy a dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe Diputado.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente, se señala lo siguiente: "La implantación del sistema oral se llevará a efecto en el plazo de 4 años, para lo cual el Congreso Nacional reformará las leyes necesarias y la Función Judicial adecuará las dependencias de instalaciones para adaptarles al nuevo sistema". Han pasado 4 años y 8 meses desde que se expidió esa disposición y hasta el momento no se ha implementado el sistema oral, que no sea en el procedimiento penal, en las áreas civil, contencioso administrativa, laboral, fiscal, tributario, inquilinato, no se ha implementado este sistema. ¿Cuáles son las consecuencias del sistema anterior o del sistema vigente, del sistema verbal

sumario? Las estadísticas de causas sin resolución, solamente en Guayas, Pichincha y Azuay son los siguientes: En Guayas, 5 Juzgados del Trabajo, 26.871 procesos sin ser resueltos; en Pichincha, 5 Juzgados del Trabajo, 14.425 procesos sin resolución; en Azuay, 2 Juzgados del Trabajo, 1.140 procesos sin resolución. Total de causas: 42.436, que no han sido resueltas en esos distritos. En consecuencia, creo que hay una muestra categórica del fracaso del sistema verbal sumario para la tramitación de los juicios de trabajo. En los distritos judiciales de 15 provincias en donde existen juzgados de Trabajo, hay 51.646 causas por resolver. Señor Presidente, es muy difícil poder hacer una exposición por el ruido que se da.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores, por favor ruego a los señores diputados, pero particularmente a los asesores y al personal del Congreso Nacional, por favor ocupar exclusivamente la parte posterior. Y a los señores de la Escolta Legislativa, este pasillo central solamente puede ser ocupado por legisladores. Señores de la Escolta Legislativa, que se cumpla esta disposición, porque fundamentalmente veo que el desorden está inducido por personal del Congreso, asesores que están ingresando indistintamente. Por favor a los señores asesores, la parte posterior del Congreso. Continúe diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. En el año 2002, en la Corte Suprema de Justicia existen tres Salas, 338 causas sin resolución. El proyecto presentado ha sido consultado con varias entidades. La Cámara de Comercio de Guayaquil y la Cámara de Comercio de Quito han enviado sendas comunicaciones con observaciones que han sido recogidas por la Comisión, y han expresado su conformidad con el procedimiento planteado. Hemos recibido cartas de universidades, de profesionales, de gremios, que expresan su conformidad con este procedimiento que se pretende adoptar, porque va a

agilizar la justicia. El promedio que toma un juicio de trabajo actualmente, es nada más y nada menos que de 2 años 6 meses. Eso se demora un juicio de trabajo en el país, en promedio, y hay casos de juicios de trabajo que se demoran 6 y más años, y no podemos ser indolentes frente a esta situación, no podemos ser impasibles frente a lo que está pasando en el país. Éste es un procedimiento que de instaurarse hará que los juicios de trabajo demoren a lo mucho 90 días, y así lo voy a demostrar en las pantallas que están puestas a disposición de los señores legisladores y que explican el procedimiento que se va a adoptar. Señor Presidente, no sé si sería posible apagar las luces para haya la posibilidad de ver de mejor manera las pantallas que han sido colocadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Presidente de la Comisión de lo Laboral, su pedido va a ser atendido inmediatamente. Señores legisladores por favor tomar asiento. Señores de la prensa por favor ocupar su espacio.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. El proceso se inicia, como consta en la pantalla con la presentación de la demanda en la Sala de...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que se apaguen las luces para tener mejor visión en esta importante presentación del debate Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Se presenta la demanda en la Sala de Sorteos, y al Sala de Sorteos generalmente sortea la cusa al día siguiente y la envía al juzgado que ha sido sorteado. La siguiente lámina, por favor. Como pueden apreciar en la pantalla, han transcurrido dos días desde que se presenta la demanda, el juzgado conoce la causa en el momento en que recibe la demanda. ¿Qué es lo que sucede actualmente? No tiene un plazo establecido el juez para hacer la calificación de la

demanda. En este caso, en el proyecto estamos introduciendo la obligación de que el juez en 48 horas disponga la calificación de la demanda y proceda a la citación del demandado. Hasta el momento -en la parte inferior izquierda de la pantalla ustedes van a ir viendo el tiempo acumulado que va tomando el proceso- cuatro días hasta la calificación de la demanda y la citación al demandado. A la par de que el juez dispone la citación al demandado, le convoca a una audiencia preliminar para que el juez lleve adelante esta audiencia con el objeto de que se cumplan la contestación a la demanda.... Señor Presidente, es imposible seguir con el ruido que existe en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, por favor. Señores de la Escolta Legislativa.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente, los legisladores de la parte posterior me indican que no pueden escuchar la exposición por el ruido que existe. Entonces creo que ha llegado un momento de.... Este es un tema que le interesa al país. En la audiencia preliminar, que tiene que darse siete días después de la demanda, se puede dar una primera posibilidad, que es el acuerdo de las partes, en cuyo caso el juez inmediatamente tiene que dictar sentencia. Hasta el momento el tiempo acumulado es de once días. La segunda opción -la siguiente lámina, por favor- en la audiencia preliminar, es que no habiendo acuerdo, el demandado contesta la demanda y formula dos excepciones que son fundamentales, las dilatorias, relativas a la competencia del juez y a la ilegitimidad de personería. Esas dos excepciones tienen que ser resueltas en este instante por el juez, para precisamente asegurar la jurisdicción y la competencia. Inmediatamente, durante la misma audiencia preliminar, tanto el actor como el demandado solicitan la práctica de pruebas como: la inspección judicial, la exhibición de documentos, exámenes periciales,

confesión judicial, juramento deferido, declaración de testigos, y estas pruebas deben practicarse en un término de 15 días. Desde la presentación de la demanda hasta la práctica de las pruebas, han transcurrido 26 días. El juez, de oficio también puede ordenar la práctica de las pruebas que estime procedentes. Tal como existe en el procedimiento actual, es posible que se produzca la reconvencción por parte del demandado. El actor en este caso dispone de tres días para contestar la reconvencción o puede hacerlo en la audiencia de juzgamiento. La reconvencción se tramita en los mismos términos que la acción principal y se lo hace en forma paralela, y si el juez, esto es una innovación importante para el procedimiento laboral, si el juez establece la relación laboral, la existencia de la relación laboral, al momento de que el demandado contesta la demanda, y si establece que existe falta de pago de las remuneraciones, el juez dispone que en 48 horas esas remuneraciones impagas sean canceladas a favor del trabajador. Siguiente lámina, por favor. En la audiencia preliminar, se tendrá como negativa pura y simple, de los fundamentos de la demanda si es que el demandado no asiste, se procederá en rebeldía; es decir aun sin la presencia del demandado, en un término de 5 días, se puede diferir la audiencia por un término máximo de 5 días, y cualquiera de las partes puede solicitar la terminación del diferimiento. Al finalizar, esto es importante también, con fines de economía procesal, al finalizar la audiencia preliminar, el juez dispone que se convoque a la audiencia de juzgamiento. La audiencia de juzgamiento tiene que darse 30 días después de esta audiencia preliminar, y tiene que ser en presencia de las partes y de los abogados. Aquí es importante señalar, que en la audiencia de juzgamiento se va a dar un hecho sumamente importante. Los testigos serán interrogados en presencia del juez y por las partes, y el juez tendrá derecho a interrogar a los testigos, con lo cual eliminaremos a los

testigos falsos del país, de todas las instancias de tramitación de los juicios laborales. Porque resulta que hay gente que se dedica a declarar en los juicios de trabajo, y que esta gente inescrupulosa ha hecho un negocio de esto. Ahora con este procedimiento oral, al testigo se lo va a sentar en presencia del juez y de las partes, y las dos partes y el juez tienen derecho a interrogar a los testigos. La confesión judicial se lleva en presencia del juez y de las partes, y el juramento deferido también. En consecuencia, hay la posibilidad de transparentar toda la información, y al darle al juez la posibilidad de que interroge al confesante o a los declarantes o al que rinde el juramento deferido, estamos aportando decididamente para que el proceso sea absolutamente transparente. Si no asiste una de las partes a la audiencia de juzgamiento, se debe proceder en rebeldía. Es decir que desde la presentación de la demanda hasta la audiencia de juzgamiento, tenemos 56 días acumulados. Terminada la audiencia de juzgamiento, el juez solamente tiene que dictar sentencia. Ya ha recibido toda la información, las pruebas han sido practicadas en su presencia, ya ha conocido todas las pruebas que se practicaron antes, y se le da cinco días solamente para que elabore la parte formal de la sentencia y que la emita en 5 días. Si es que no la dicta, se establece una sanción para que se le sancione con el 2.5% a la remuneración mensual, por cada día de retraso, para que los jueces se vean forzados a dictar sentencia. Hasta el momento en que el juez tiene, para dictar sentencia, se han evacuado 61 días contados desde la presentación de la demanda. Como es obvio, las partes tienen derecho a apelar de la sentencia, y tienen tres días para eso, la sentencia sube a conocimiento de la Corte Superior de Justicia, la misma que resolverá en mérito de lo actuado, tal como sucede en los procesos laborales actualmente. En la Corte Superior, en la segunda instancia, -en la anterior lámina, en la 9- en la Corte

Superior, tal como sucede ahora, se puede también solicitar que se practiquen pruebas a criterio de los Magistrados, y para eso cuentan con un término improrrogable de seis días para disponer la práctica de estas pruebas. Ochenta y siete días de tiempo acumulado hasta el momento, estamos ya terminando la segunda instancia. Significa, señor Presidente, señores legisladores, de que en alrededor de noventa días, es decir en tres meses, se puede despachar un proceso laboral en sus dos instancias, que dista totalmente de los dos o tres años que se demora un juicio laboral actualmente. ¿Cómo pudimos prever que se pueden dar problemas como por ejemplo la acumulación de causas o varias demandas de trabajo en contra de un mismo empleador? Hemos introducido una disposición que señala, que si se presenta en un mismo juzgado y contra el mismo empleador más de diez causas en la misma semana, el juez podrá prorrogar cinco días, los términos y plazos señalados en este proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado, le ruego abreviar su importante intervención.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Estoy terminando, señor Presidente, inmediatamente. De existir más de 20 causas el juez solicitará a la Corte Suprema de Justicia la designación de jueces auxiliares o temporales para despachar las causas. Se establecen 120 días para que entre a regir la ley. Es decir, esta ley tiene que entrar a regir 120 días después de aprobadas por el Congreso, para darle esos 120 días a la Corte Suprema de Justicia, para que haga todas las adecuaciones en la infraestructura física, compre los equipos de transcripción y de grabación que son necesarios para el trabajo y para la aplicación de este proceso, y para que haga la difusión y haga que los funcionarios judiciales conozcan de qué se trata. El propósito de este proyecto de Ley es que entre a regir en una

primera fase, en los distritos judiciales de Guayas, Pichincha, Azuay y Manabí. De modo de que esto opere como un proyecto piloto y que máximo en un año estén establecidos en todos los distritos judiciales del país. Y el propósito también es que la Corte Suprema de Justicia haga todas las adecuaciones en las distintas instancias judiciales del país entero, para que se pueda llevar adelante este proceso en forma oral. Finalmente, señor Presidente, hemos introducido una disposición en el proyecto de Ley, para que desde el momento en que entre en vigencia, los jueces despachen únicamente bajo el procedimiento oral, y que todas las causas que están rezagadas sean despachadas por jueces transitorios, conforme lo señalado en el Registro Oficial 715, publicado el 29 de noviembre del 2002, en el cual la Corte Suprema de Justicia establece la existencia de conjueces temporales de sala y de jueces accidentales, para despachar las causas judiciales. Estos son, señor Presidente, los fundamentos del proyecto que he presentado, sin dejar de señalar que en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, en un numeral agregado, se le da la posibilidad también a la administración de justicia de nombrar conjueces temporales y jueces accidentales, de modo de que despachen las causas rezagadas, del mismo modo que se hizo cuando entró en vigencia la Ley de Casación. Éste es el proyecto presentado por la Comisión, creemos que es un proyecto altamente trascendente para el país, creemos que con esto se va a acabar esa injusticia permanente de que la gente que acude a la administración de justicia laboral tengan que esperar tres o más años para que le despachen, y que ahora vamos a tener un procedimiento expedito, que además provocará que en las demás instancias de la administración de justicia, el Congreso pague su mora con el país y podamos establecer procedimientos orales para los demás juicios que actualmente se tramitan y que les tienen a los usuarios, a los ciudadanos, postrados de rodillas

ante gente inescrupulosa que vive de la tardanza de los procesos judiciales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputada Guadalupe Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados: El proyecto de Ley que nos ha presentado la Comisión de lo Laboral y Social, a mi modo de ver es digno de todo apoyo, precisamente porque el instalar el juicio oral, en el caso de controversias individuales dentro de lo laboral, va a permitir que los juicios se diluciden de manera más rápida, de manera más ágil. Esto va a permitir además, que se dé una mayor viabilidad y rapidez en la solución de los problemas laborales. Tal como está concebido, puedo apreciar que además podemos detectar que con este procedimiento va a eliminarse paulatinamente la corrupción, puesto que al fijarse plazos, al determinarse en cada una de las etapas del juicio un plazo determinado, va a impedirse todo tipo de coimas o de cohecho que pueda producirse. Yo creo que es necesario impulsar este proyecto, recomendaría a la Comisión de lo Laboral y Social, en lo que hace relación al artículo 584 que está siendo reformado, se realice una revisión en la redacción, en cuanto a determinar el proceso de todo el procedimiento, la fijación de plazos para que sea mucho más ágil la lectura y la comprensión. Pero yo creo que el Congreso en Pleno tiene que impulsar este proyecto, porque es un proyecto que va a beneficiar a la clase trabajadora, una clase que generalmente es marginada, no únicamente dentro del ámbito de su trabajo, sino que también es marginada en las instancias de justicia. Mi apoyo a este proyecto, únicamente con la observación de que el 584 sea redactado en mejor forma. Gracias, señor Presidente.-----

J.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Quiero saludar la presencia del ingeniero León Febres Cordero, ex Presidente Constitucional de la República y de nuestro máximo Jefe del Bloque legislativo. Señor Presidente, el proyecto de Ley que ha presentado el honorable Páez, es un proyecto revolucionario en el ámbito procesal laboral, porque va a introducirse un nuevo sistema para la resolución de los conflictos especialmente individuales de trabajo, en cierto modo, al margen de lo que establece el Código de Procedimiento Civil para los juicios verbales sumarios que ahora rigen, aunque ha tenido cuidado el autor del proyecto, en señalar que será el Código de Procedimiento Civil, norma supletoria para ventilar este tipo de procesos. Quiero felicitarle al honorable Páez, por el trabajo que ha hecho. Al leer uno el texto completo, encuentra que conoce efectivamente la materia, pero si quisiera, señor Presidente, dado que ahora nos corresponde hacer algunas observaciones, decir lo siguiente: Se establecen dos audiencias, la audiencia preliminar y la audiencia de juzgamiento, audiencias que no estaban divididas así en el Código de Procedimiento Civil, al tratarse del juicio verbal sumario. Allí había pues la Junta de Conciliación y el proceso normal para ventilar este tipo de juicios laborales. Me parece acertada esa división. Lo que sí me preocupa es la forma cómo se van a practicar las pruebas. En el proyecto de Ley, el autor, el doctor Páez, sostiene que deberán fundamentarse los pedidos para la práctica de prueba en el juicio. Normalmente cuando uno litiga no necesita fundamentar el pedido de prueba, salvo excepciones, por lo general uno pide la prueba y la prueba tiene que evacuarse por parte del juez. El momento en que se exija que se fundamente la práctica de las pruebas, bien podría el juez,

discrecionalmente sostener que no está fundamentado el pedido de la prueba y por consiguiente negar su práctica. Ello sí quisiera que se tomara como observación, a fin de que en el segundo debate, no se negara ni se restringiera el derecho legítimo que tiene el litigante a pedir que se practiquen las pruebas, para poder sostener sus asertos y sus verdades. Adicionalmente, señor Presidente, en cuanto al anuncio que señala el doctor Páez en su proyecto, que debería hacerse, sobre la confesión judicial, el juramento deferido y los testigos que presentarán en el juicio, parece procedente. En el ámbito contencioso administrativo, cuando uno demanda la ilegalidad, nulidad de un acto administrativo, prevé la Ley de lo Contencioso Administrativo, que uno anuncie qué pruebas va a presentar. Lo propio sucede con las reglas generales del Código de Procedimiento Civil, uno puede anunciar. Lo que sí quisiera que se aclarara para evitar problemas en el juicio, aunque el Código de Procedimiento Civil va a actuar como norma supletoria, es ¿qué sucedería si no se anuncia la práctica de esas pruebas en la audiencia preliminar?, ¿podrían o no practicarse después? Estas serían, señor Presidente, observaciones de carácter general al proyecto presentado por el honorable Páez, y que según lo que he podido observar, tiene la firma de todos los miembros de la Comisión de lo Laboral y Social. Ojalá éste sea, como ha dicho el diputado Páez, el gran antecedente para que podamos reformular completamente el sistema procesal en el país, e introducir el sistema oral, que ahora lo tenemos en algunas fases de diversos procesos y especialmente en el Penal, a todos los demás procesos, señor Presidente. A propósito de lo que ha dicho el diputado Páez, estamos trabajando en una reforma al artículo 76 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, para conseguir que aquellos actos administrativos que ahora no pueden suspenderse y que le obligan al afectado a recurrir a los amparos, antes que ir a la jurisdicción de lo Contencioso

Administrativo, se reforme y modifique, para que cuando uno sea afectado por un acto administrativo ilegal, pueda conseguir la suspensión del acto, y de ese modo evitemos que haya tanta acumulación de acciones y amparos de los jueces, y ante el Tribunal Constitucional. Tiene un gran desafío este Congreso Nacional, trabajar en la modificación y reforma de las leyes procesales, y la que hemos iniciado ahora por iniciativa del diputado Páez, que sea bienvenida, y ojalá tengamos otras más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y colegas legisladoras y legisladores: Éste es ciertamente un proyecto muy importante, señor Presidente, en cuanto desarrolla y busca el cumplimiento de lo que está dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, vigente, que no solamente para el ámbito laboral, sino para todos los juicios civiles y penales establece la obligatoriedad, como bien lo ha señalado el diputado Andrés Páez, del sistema oral en ese procedimiento. De tal manera que estamos avanzando en el cumplimiento de las normas constitucionales, con el objeto de que los procesos, los juicios tengan la agilidad y la transparencia suficientes para que sean despachados oportunamente, en un momento en que las partes litigantes deben concluir con sus reclamaciones. "Justicia que tarda demasiado no es justicia", dice el adagio. Y así es, la justicia retardada se presta a un sinnúmero de situaciones anómalas que llegan inclusive a frecuentes actos de corrupción. Señor Presidente, está bien que se haya previsto, como lo ha informado el diputado Páez, un período de preparación, para que los actores principales que van a aplicar el sistema oral en los juicios de trabajo, puedan

enterarse del cambio fundamental que se va a producir con el sistema oral, me refiero a jueces, a magistrados, a secretarios, a curiales, a abogados, etcétera. Porque si no hay ese período de preparación, señor Presidente, bien podemos estar escribiendo aquí en este proyecto, el sistema oral, bien pueden las normas estar perfectamente concebidas, bien podemos buscar el objetivo que señala la Constitución en su artículo 194, que las cosas quedarán tal como antes. ¿Por qué hago esta afirmación y esta digresión, señor Presidente? Porque estoy formando parte, por disposición suya, de un equipo de trabajo que está revisando precisamente los problemas que se han presentado en la aplicación del sistema oral en el Código de Procedimiento Penal. ¿Qué es lo que ocurre allí, señor Presidente? Que habiendo transcurrido ya algún tiempo prudencial desde que el Congreso Nacional aprobó el nuevo sistema en el Código de Procedimiento Penal, todavía los actores principales en la aplicación del nuevo sistema que da un protagonismo de primera línea al Ministerio Público, a los Fiscales, y que sitúa a los jueces en el verdadero sitio en donde deberían estar, para que no sean parte de la investigación, de la indagación, todavía, digo, las partes que están involucradas o que son los actores principales, no han logrado asimilar hasta ahora el nuevo sistema, el nuevo procedimiento, y los unos y los otros viven añorando el sistema anterior, me refiero a jueces y a fiscales y a abogados y a las partes litigantes. Por ejemplo, los jueces en la aplicación del sistema oral del procedimiento penal, suelen decir con mucha frecuencia, voy a la audiencia pública, que es la parte medular del sistema oral, voy a la audiencia pública, ya porque así lo determina la Ley, pero ya examinado, dicen, el proceso, ya tengo formado mi concepto, ya tengo redactada inclusive la resolución o la sentencia. Esto no puede ser así, señor Presidente, porque es precisamente en la audiencia pública en donde se van a presentar las pruebas y las

contrapruebas, inclusive si existen peritos que han tenido que intervenir en el juicio, allí en esa audiencia verbalmente puede demostrarse la falta de idoneidad por ejemplo, del perito que ha presentado un informe en un juicio correspondiente, en un juicio determinado. Pero no se entiende así, se toma la audiencia como un simple acto de formalismo procesal cuando, repito, la audiencia pública es en el sistema oral, lo medular en esta clase de procedimientos y de sistemas. Me parece, señor Presidente, que el tiempo, esto lo tendrá que revisar la Comisión con mucha más tranquilidad, me parece que este tiempo de preparación es muy corto, creo que nos hablaba el diputado Páez, de 120 días. Quizás los 180 días, los seis meses sería un tiempo prudencial mínimo. Recuérdense que para la aplicación del Código de Procedimiento Penal, se estableció un tiempo prudencial de aplicación y de vigencia, si mal no recuerdo, de 18 meses, señor Presidente, y sin embargo de eso y de que han transcurrido ya otro tanto de meses hasta ahora, no se ha logrado asimilar en su totalidad el nuevo sistema que establece el Código de Procedimiento Penal. Los jueces han tenido por consiguiente tiempo de igualarse en la tramitación de los juicios anteriores. Esos juicios anteriores que se venían acumulando y arrastrando, tenían o tienen que resolverse de conformidad con las normas del antiguo Código de Procedimiento Penal. Se dice que los jueces ahora no tienen qué hacer, porque toda la carga de la indagación y toda la carga de la investigación en el sistema acusatorio penal que contempla el Código, recae sobre el Ministerio Público; es decir sobre quienes conforman esa dependencia y que son los Fiscales del país. Señor Presidente, habría que revisar aquello de la aplicación por distritos judiciales. Creo que una vez que termine el período de preparación, debería aplicarse el nuevo sistema en todo el país. No sería partidario, y esto lo debería revisar muy bien la Comisión que preside el diputado Páez, que se aplique la

ley por distritos, en Quito, en Guayaquil, en Manabí, como se nos ha indicado, porque eso va a generar probablemente una anarquía en el resto del país. En unas partes, en unas provincias se estará aplicando el anterior sistema, y en estas provincias que se han llamado distritos, se estarían aplicando este nuevo sistema. Yo creo que ese sistema no sería procedente, no sería conveniente, más bien sería partidario de que dispongamos, al hacer estas reformas, que una vez que ha transcurrido este tiempo, la aplicación del sistema oral sea en todo el país y no en determinadas partes, dejando esa aplicación a lo que dispone la actual Ley de Trabajo, señor Presidente. Creo que aquí había también un error que hay que corregirlo. Dice, con su venia, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.....

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "A la audiencia preliminar de conciliación y contestación a la demanda, la misma que se efectuará en el término de siete días contados desde la fecha en que la demanda fue calificada". Claro, pero se entiende la demanda que ha sido calificada y que han sido citadas las partes, sobre todo al demandado. Entonces tenemos que unir la calificación de la demanda, con la citación al demandado, porque es en ese momento en que se establece prácticamente la controversia judicial entre el actor y el demandado. Y esto de la citación a la demanda, es un requisito fundamental para la validez constitucional del proceso y del juicio. Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputada Soledad Aguirre.....

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Gracias, señor Presidente. Honorables legisladoras y legisladores: Quienes me han

antecedido en el uso de la palabra, con mucha propiedad han sostenido ya la importancia que tiene este proyecto. Por esa obvia razón, yo no lo voy a hacer, pero sí quiero dejar sentada mi felicitación a la Comisión, por el trabajo realizado. Considero que es un trabajo que el Pleno debe reconocerlo. Mis felicitaciones al señor Presidente y a todos quienes integran la Comisión. Sin embargo, señor Presidente, tengo unas observaciones sumamente puntuales al informe presentado y a ellas me voy a remitir. En la literal b) se habla de una "Audiencia Preliminar". No debería decirse así, porque ya existe un juicio y dejaría de ser entonces preliminar. Debería ser una "Audiencia de Conciliación", ese es el objeto, conciliar a las partes. En esa misma literal b) la cual hago referencia, considero que el juez debería establecer mediante providencia el inicio de la etapa probatoria y determinar los días que durará esta etapa. En la literal c) del informe, también tengo una observación, en la etapa de juzgamiento no deberían ir los testigos. Su testimonio ya es una prueba testimonial del mismo, y debe tomarse durante la etapa probatoria de que se habla en la literal b). Pese a que consta en el informe del proyecto, que el Código de Procedimiento Civil se aplicará como norma supletoria, lo que no está previsto en el proyecto, sí es necesario, señor Presidente, que las observaciones realizadas consten expresamente en el proyecto. Éstas son mis observaciones al proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Diputado Jorge Montero.-----

EL DIPUTADO MONTERO RODRÍGUEZ. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Primeramente quiero manifestar, que ésta es la forma de legislar en este Parlamento. Ésta es la forma que da la imagen de dentro para afuera ante el pueblo

ecuatoriano, de lo que hace el Congreso Nacional. El señor Presidente de la Comisión, muy acertadamente ha hecho una exposición muy clara, completa, precisa, y ha dado a entender que los legisladores estamos aplicando lo que la Constitución de la República nos exige, legislar y fiscalizar. Pero legislar así, legislar con profundidad, señor Presidente, y con carácter social. Esto me trae a la memoria, cuando el procedimiento que acabamos de escucharle al señor Presidente, en esta ley Reformatoria del proyecto de Ley al Código de Trabajo mediante la cual se establece el Procedimiento Oral, esto es lo que da la oportunidad para que la gente humilde, para que los irredentos tengan que defenderse y que no sean explotados y que de ninguna manera puedan ser de esta manera los que lleguen, señor Presidente, a poder menguar la capacidad de poder exigir la justicia que el pueblo así lo necesita. señor Presidente, lo explicado aquí por el señor Presidente de la Comisión, da la oportunidad de que se cumpla con lo que dice la Constitución y lo que ordena, que en todos los procedimientos de los diferentes juicios, tanto penales, civiles y laborales, pueda incluirse la oral. Pero aquí ha sido algo grande, más explicativo, más profundamente analizado, que ésta es la forma, esto es lo que garantiza la viabilidad de que el Congreso Nacional apruebe una ley y que se sustente definitivamente en lo que dicen las Comisiones, en un proyecto y en un informe en el que tiene que ser analizado por el Congreso Nacional. Pero señor Presidente, esto para el Presidente y los Miembros de la Comisión, me cae una preocupación muy seria, 1993, cuando impulsamos aquí una Ley de Casación, conjuntamente con el diputado Rodríguez, en ese entonces le empujábamos para que no pueda darse tanta dilatoria a lo que se llama procedimiento civil y procedimiento penal. Cuando el diputado Rodríguez planteaba este proyecto, en 1993, de la casación, nosotros le dimos alguna forma y fondo para que los jueces no puedan de ninguna

manera aceptar más dilaciones, más incidentes, en un procedimiento para que llegue. Sin embargo en la actualidad hay juicios que han llegado a la Corte Suprema de Justicia, y algunas salas, no todas, algunos Ministros Jueces, no todos, mantienen estos procesos. Le encarezco, señor Presidente, por favor, estamos en un análisis de esta ley tan importante a la que no le podemos restar la importancia que se merece. Señor Presidente, estoy planteando algo muy concreto, y por su digno intermedio al señor Presidente de la Comisión y a los señores vocales, tiene que haber una sanción para quienes puedan seguir dilatando estos procesos, tiene que haber una sanción para los jueces que hacen los amarres, dígame lo que se diga, hacen los amarres con abogados inescrupulosos, que ahí sí se van en contra de la dignidad y en contra de la justicia de los pobres que llegan a pedirla en los tribunales de justicia. Tiene que haber una sanción, ahora para los miembros de la Corte Suprema de Justicia, no de todos, no generalizo, pero sí de algunos. Hay procesos que tienen dos años, y hay algunos Ministros Jueces que los guardan en el cajón, por los compromisos que tienen e inmediatamente se deniega la justicia, que está penalizado. Señor Presidente, por su digno intermedio al Presidente de la Comisión, esto debe tener alguna sanción, no puede quedarse en el camino. Esto era lo que nosotros buscábamos en 1993, al aprobar la Ley de Casación, para que no hayan dilatorias, para que no hayan incidentes, pero que sin embargo las argucias "inteligentes", de los abogados comprometidos, eso sí para imponer un acto que ya no es inusual porque el pueblo ecuatoriano lo conoce, pero que nosotros tenemos la obligación de poner definitivamente reglas claras para que se pueda dar justicia. Concluyo, señor Presidente, este criterio que acabo de manifestarlo me llama siempre a la reflexión. El criterio que tuvo Enríquez Gallo, en 1939, cuando inauguró un proceso de defensa laboral en este país, y que ahora con este proyecto, para mí sí revolucionario

y que con un sustento legal y con un sustento social profundamente serio lo ha expresado el Presidente de la Comisión, a quien le expreso también mi felicitación, porque ésta es la forma de legislar y ésta es la forma de decirle al pueblo ecuatoriano, que aquí se legisla con entereza, aquí legislamos con madurez, con propiedad y con lo que es más, la capacidad y la entrega de carácter social en beneficio de las clases marginadas de este país. Señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Marco Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. A la exposición pedagógica que ha hecho el señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, quisiera insistir, señores diputados, que el fundamento de esta propuesta es un mandato constitucional, porque se dispone que las leyes procesales deben tener eficacia, uniformidad, agilidad, y aún más, el artículo 194 de la Carta Política del Estado, dice que las leyes deben ser por sistema oral. En tal forma que lo que la Comisión de lo Laboral y Social ha hecho es procesar un mandato constitucional. Pero yo quisiera recordar una sentencia de un gran profesor, el doctor Jaime Flor Váscquez, él decía que "los procesos orales ponen límites a la corrupción de los jueces". Porque todos estamos de acuerdo aquí, que por más que existan leyes sabias, leyes imperativas, si es que hay jueces corruptos, las leyes terminan siendo papel mojado. Por eso que es importante conceptualizar esta ley, para que se viabilice los procesos orales en la administración de justicia. Porque hay jueces que piden permiso para aplicar las leyes, porque hay jueces que les ponen precio a las sentencias, y porque el hombre de la calle dice que si el juez manda en la ley, el dinero manda al juez y manda a la ley. Por eso yo quisiera revalorizar esta propuesta que ha hecho la Comisión de lo Laboral y Social en la iniciativa del diputado Andrés Páez, considerándole como un

mandato constitucional, y porque va a ser una contribución a la eficacia y a la moral pública en la administración de justicia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Manuel Mora.-----

EL DIPUTADO MORA MONAR. Gracias, señor Presidente. Señoras, señores legisladores: Yo también debo sumarme a la felicitación a la Comisión de lo Laboral y Social, y muy particularmente a su Presidente y autor del proyecto, porque recoge un clamor nacional, esta demora permanente de la tramitación de los juicios no solamente en materia laboral, sino en materia penal, civil y en fin. Tengo unas puntualizaciones sin embargo de aquello. Creo que hay que precisar los conceptos. En una parte se habla de "término" para la audiencia preliminar, y en otra parte se habla de "plazos" para la audiencia de juzgamiento. Creo que hay que afinar eso, sabemos que en materia civil y laboral se habla de "términos". Por otro lado, en el inciso segundo de la reforma manifiesta, con su venia voy a leer un pequeño párrafo, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe Diputado.-----

EL DIPUTADO MORA MONAR. Dice: "En esta audiencia preliminar el juez procurará un acuerdo entre las partes, que de darse será aprobado por el juez en el mismo acto mediante sentencia que causará ejecutoria...". Creo que aquí hay que agregar "siempre y cuando no implique renuncia a sus derechos", del trabajador, porque puede darse el caso que en la audiencia preliminar llegan a un acuerdo las partes, el trabajador presionado por su economía, se quedó sin trabajo, no tiene dinero para pagar los derechos del abogado que le patrocina, y puede apresurarse a hacer un acuerdo que implique la renuncia a algunos derechos. Eso sería inconstitucional, y creo que debería

precisarse este detalle. Por otro lado, como ya lo dijo el diputado Lucero, hay que corregir "el término de siete días - dice- contado desde la fecha en que la demanda fue calificada, para que se convoque a la audiencia preliminar". La demanda puede estar calificada, pero si no ha sido citada, como podría darse la audiencia preliminar, si ni siquiera el demandado conoce tal detalle. Por otro lado dice, en la audiencia de juzgamiento: "En caso de inasistencia a la audiencia de una de las partes se procederá en rebeldía, y se considerará como indicio de mala fe, que se tomará en cuenta al momento de dictar sentencia". Creo que hay que agregar también, "para el efecto del pago de las costas judiciales". Para ese efecto debe tomarse en cuenta la inasistencia de una de las partes. Esas son las puntualizaciones de carácter general, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Pedro Valverde.-----

EL DIPUTADO VALVERDE RUBIRA. Señor Presidente, señores legisladores: Permítame en primer lugar expresar mi saludo al líder de nuestro partido, diputado Febres Cordero, quien con su presencia reconforta la tarea legislativa de nuestro Bloque. En segundo lugar, quiero referirme al proyecto en cuestión. Comparto el criterio de que realmente se trata de una reforma revolucionaria, revolucionaria porque no se ha actuado con la inmediatez que lo establece la Carta Política, de implementar el sistema oral en la legislación ecuatoriana. De desear hubiera sido que el proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Civil, precisamente para implantar este sistema oral, se hubiera aprobado. Es indudable que un documento tan importante, que tiene que ver con la marcha jurídica, política, económica y social del país, se lo ha llevado con una rapidez que la felicito. El señor Presidente de la Comisión tiene precisamente ese talento y brillantez de

manejar estos proyectos con una rapidez indiscutible. De desear hubiera sido, que siendo un documento de tanta trascendencia se lo hubiera socializado, se lo hubiera dado más amplitud, porque no olvidemos que la relación laboral la integran dos partes fundamentales: el capital y el trabajo. No conozco, por lo menos con la prensa que anda tan cerca de todos estos grandes acontecimientos, que se hayan pronunciado de una manera pública los diversos sectores involucrados en el tema. No sé de parte de los empleadores, cuál haya sido el criterio, no lo dice en este documento. No sé si se ha consultado a las universidades, a los Colegios de Abogados, a la Corte Suprema, en fin. Pienso que para que este documento no sea mañana algo realmente impracticable, y siendo de tanta trascendencia para el país, los señores miembros de la Comisión y particularmente su Presidente, tengan un poquito de paciencia y lo pongan en conocimiento de todas las partes involucradas, para un segundo debate. Eso es todo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado, justamente el primer debate cumple esa función de difundir, socializar las ideas matrices de un proyecto de Ley, y la Comisión receptará las observaciones para segundo debate. Diputado Vicente Olmedo.-----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Señor Presidente, señores diputados y diputadas: Reza un refrán popular, que el "camino al infierno está plagado de muy buenas intenciones". Recuerdo que a propósito que aquí en esta Legislatura se aprobó el proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Penal, se dijo que iba a ser la gran panacea en este país, se dijo que a propósito del sistema oral las cosas iban a cambiar. ¡Oh sorpresa!, hoy estamos y lo sabemos los abogados, que litigamos y que asistimos a la Judicatura, que asistimos al

✱

Poder Judicial, estamos empantanados, no hemos podido avanzar ciertamente en esta aspiración vieja y sentida en este país, de hacer justicia. Creo que es loable y es digno de felicitar el trabajo de los colegas que han patrocinado este proyecto de Ley. Pero ahora que estamos, como señalaba usted, señor Presidente del Congreso, en primer debate, hay que poner mucha atención en el tema del financiamiento. No vaya a ser que la iniciativa amanezca y comience de una vez fallida y muerta. Vea usted, cómo el Poder Judicial, cómo la Corte Suprema de Justicia, todo el tiempo están reclamando más presupuesto; cómo los servidores de esa Función del Estado, dicen que ciertamente no se puede hacer justicia en este país por falta de fondos. Lo dijo Andrés Páez, se necesita presupuesto para viabilizar esta reforma. Si no hay recursos, las buenas intenciones se quedarán en la percha. Luego, señor Presidente, vea usted, a propósito de las reformas al Código de Procedimiento Penal, no se entrenó a los jueces, no se entrenó más que nada a los Fiscales. Como no hubo perfeccionamiento, ahí tiene usted una ley "revolucionaria", que no sirve para nada en la práctica, como reitero, los abogados lo sabemos. Verdaderamente hay que trabajar en este país, en beneficio de los trabajadores, hay que crear leyes sí revolucionarias, tumbando por ejemplo aquellas leyes y disposiciones como la bendita tercerización, que no es más que una afrenta para el pueblo ecuatoriano. Vea usted, cómo a pretexto de la tercerización se explota y se medra del esfuerzo y del trabajo de los ecuatorianos. Ese es un proyecto de ley también revolucionario, que lo vamos a presentar, y ya veremos, señor Presidente, quién va a defender ese proyecto de Ley, ya veremos quiénes defienden a los oligarcas, a los empresarios, a aquellos que no pagan utilidades, que no pagan beneficios a los trabajadores, ya veremos cuáles son los revolucionarios que vienen aquí al Congreso a defender intereses de los grupos de presión económica de este país. Quiero aprovechar ahora,

8

para comedidamente hacerle un reclamo a usted, señor Presidente. Quisiera que usted me presente ¿quién en este Congreso es el todólogo?, ¿cuál es el todólogo en este Congreso? Alguna vez le dije a usted, señor Presidente, en una reunión de Jefes de Bloque, le dije comedidamente, que como no hay ni un solo todólogo, y sino que lance la primera piedra, aquí no podemos venir a debatir a la sordina, nos lanzan Ordenes del Día, siete de la noche o por la mañana, muchos de los diputados de provincia como no tienen oficina ni siquiera se enteran de lo que se va a tratar en este Congreso. He mantenido en silencio este hecho porque se dice que hay que cuidar la buena imagen del Congreso. Pero a mí no me parece nada responsable que entre agnados y cognados, entre amigos y panas en este Congreso se repartan todas las iniciativas, les adelanten los temas que van a tratar para que se luzcan en este Congreso. Quiero rechazar esa irresponsabilidad con que se ha venido manejando el Congreso ecuatoriano. Para muestra basta un botón. Con todo el respeto a los amigos y colegas del partido Social Cristiano, vea usted, esta tarde estamos convocados para por petición del partido Social Cristiano hacer el análisis de la situación económica del país, fiscal de endeudamiento público tributario. Yo también soy Diputado, soy la segunda fuerza política en Pichincha, y si no me respetan me voy a hacer respetar. También ahora le conmino a usted, que la próxima semana, a solicitud del partido Libertad, pues obviamente me de la chance de hablar de todo lo que yo quiera. Pues esa es la democracia que se quiere inaugurar en el Congreso. Quería intervenir para decir que no podemos seguir legislando en este país, así. O nos ponemos a trabajar responsablemente. Basta de exhortaciones, basta de resoluciones. Pero como aquí, de la pregunta que he hecho, no hay ningún todólogo y no podemos nosotros venir aquí a improvisar, no podemos venir aquí a inventar el agua tibia, porque no se hace con responsabilidad los Ordenes del Día,

A

porque no se sigue una secuencia de los temas que se tratan día a día en el Orden del Día. Perdona la redundancia pero es así. Por eso comedidamente le pido a usted, señor Presidente, que de aquí en adelante se haga una agenda legislativa, que no se cumple. Obviamente lo que ocurre en el Congreso ecuatoriano es antidemocrático y es absolutamente irresponsable. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, quiero aclarar dos temas fundamentales. Por primera ocasión estamos repartiendo una agenda legislativa semanal. Este proyecto de reforma al Código de Trabajo, fue repartido el 13 de mayo, consta de nueve páginas, 20 minutos para leerlo, un par de horas para analizarlo. Ustedes conocían que esto se iba a tratar este día miércoles, cuando lo vieron en el Orden del Día que se repartió el lunes por la noche. En segundo lugar, le he dicho al país, que este Congreso Nacional combinará la aprobación de leyes fundamentales, un esfuerzo de fiscalización, y también será un foro de debate de los temas fundamentales de la realidad nacional. Por eso la semana anterior compareció el Ministro de Agricultura, la Fiscal General y el Superintendente de Compañías, para analizar el problema bananero. Si usted tiene iniciativas en este sentido, por supuesto que las vamos a discutir, y el Congreso seguirá siendo un foro de debate de los temas más importantes de la realidad nacional. Diputado Kenneth Carrera.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. He estado leyendo con mucha atención el proyecto de Ley presentado por la Comisión, quiero realmente unirme a las felicitaciones que se han dado, aunque tengo que hacer una observación, porque me preocupa y me gustaría que los miembros de la Comisión asuman esta preocupación de un colega Legislador. En nuestro medio, hace algunos años aparecieron las tercerizadoras, esas tercerizadoras han provocado que

grupos de trabajadores pasen a ser empleados eventuales, que no tienen ninguna relación laboral con su empleador, sino con la tercerizadora, que se le hace firmar un contrato y le desconoce absolutamente sus derechos de trabajador. En este proyecto podrían aparecer casos de tercerizados, que tengan algo que reclamar, y sin embargo por ser parte de un proceso de contratación diferente al de otros trabajadores, estarían perdiendo esos derechos. Me gustaría que la Comisión tomase en cuenta esto, porque estaríamos nosotros legislando de manera disgregada, dándoles derechos a unos pero no concediéndoselos a otros, y esto sería una segregación terrible, dado en consideración que la propia Constitución de la República niega la existencia de segregaciones en este país. Con esa observación, señor Presidente, quiero indicarle a la Comisión, que voy a presentar un aporte a la ley, para la segunda discusión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Gracias, señor Presidente. Creo que no será suficiente que abundemos en felicitar al diputado Andrés Páez por ser el autor de este proyecto de Ley, y también al bloque de mi partido la Izquierda Democrática que impulsó para que nuestro Diputado analice, estudie y proponga este proyecto de Ley al Congreso Nacional. Creo que estamos en mora con el pueblo ecuatoriano, en el asunto de actualizar y armonizar las leyes secundarias a las disposiciones de la Constitución de 1998. Esta Constitución que entró en vigencia en agosto del 98, establecía ya, como se ha manifestado, en la Transitoria Vigésima Séptima, la obligación del Congreso Nacional, de en cuatro años reformar las leyes que sean necesarias para implantar el sistema oral en la tramitación de los procesos en el Ecuador. Sin embargo hasta la fecha de hoy nadie se ha preocupado de esta obligatoriedad. Así que no es

necesario, señores diputados, de cuando tienen la oportunidad de intervenir, alzar la voz y decir que no se les da oportunidad para trabajar. De hoy en adelante los diputados tienen, con este ejemplo que nos ha dado Andrés Páez, el condumio necesario para hacer proyectos de reformas a otros cuerpos legales que son necesarios para establecer el sistema oral en el país. Tenemos también que establecer la oralidad en los juicios de inquilinato, en los juicios verbal sumarios de divorcio o cualquier otra causa, que son objeto de tanta demora. Creo que para nadie es desconocido la lentitud y el tortuguismo con el que se implementan los procesos en nuestro país. Lentitud que deviene también de la posición corrupta de abogados y jueces, pero también de la permisividad de las leyes ecuatorianas. Creo que muchos de ustedes aquí, colegas diputados, son abogados, y convendrán conmigo, que hay abogados que tratan de alargar el proceso, principalmente los abogados que defienden a los patronos, a los empleadores, que piden una declaración de testigos para que el testigo sea tomado la declaración en comisión en otra ciudad fuera de la que se litiga; que las declaraciones de los testigos jamás son tomadas por los jueces sino por los amanuenses. Señor Presidente, uno de los asuntos más importantes de este proyecto de Ley que ha presentado el diputado Andrés Páez, es lograr también la inmediación procesal; es decir la presencia directa del juez en las pruebas que solicitan las partes. Actualmente el juez dicta sentencia sin conocer siquiera ni al actor ni al demandado. Pero con este proyecto de Ley se logra que el juez participe directamente en la toma de declaraciones a los testigos, en las prácticas de las pruebas que las partes procesales pueden solicitar, como la confesión judicial, el juramento referido, y esto va a permitir también que haya una justicia más transparente, más ágil y más honesta. Quiero pedir que como observación para segundo debate, la Comisión considere la necesidad de establecer una Disposición

Transitoria, que más o menos exprese que "los procesos, los juicios laborales que hasta la fecha de vigencia de esta ley no se han realizado la audiencia de conciliación, se someterán al trámite que establece esta ley; los otros procesos seguirán el procedimiento de la ley anterior". También coincido en la necesidad de establecer una sanción para los jueces y magistrados que no apliquen los términos o plazos que establece esta ley. Porque todos conocemos que en los Códigos existen términos y plazos que nunca se cumplen, por la absoluta irresponsabilidad de quienes administran justicia. Señor Presidente, estoy convencido que quienes se opondrán a esta ley, son aquellos que no les interesa que los procesos terminen con la oportunidad del caso; son aquellos abogados que defienden a las clases empresariales, a los empleadores, a los patronos, ellos van a oponerse a que el sistema oral se aplique en los juicios laborales, y también los abogados mudos, como muchos han dicho aquí, aquellos que le tienen temor a la palabra, porque para asistir a una audiencia de conciliación y a una audiencia donde se van a recibir todas las pruebas, el abogado tiene que estar preparado, cosa muy difícil en nuestro país. Aquí quienes tramitan los juicios son los empleados de los abogados, los tinterillos quienes están permanentemente en los corredores judiciales, pero el abogado descuidado absolutamente del proceso y de su preparación profesional. Con esto vamos a lograr también que los abogados se preparen para asistir y defender adecuadamente a sus clientes. Es necesario también que los diputados tomen absolutamente conciencia y consecuencia con la obligación que tenemos, para nosotros presentar los proyectos de ley que permitan armonizar la Constitución con la ley. Es necesario también, como dice la Constitución, señor Presidente, establecer la unidad jurisdiccional, ahí tienen mucho trabajo los diputados, aquellos que protestan que no se les da oportunidad. La Constitución de hace cuatro años también nos

✱

ha dado el plazo de cuatro años, para establecer definitivamente el proceso de unidad jurisdiccional. En la Comisión de lo Civil y Penal estamos tratando con responsabilidad este asunto, pero ya vemos oposición de la Corte militar, de la Corte Policial. Así que es necesario, diputados, que presenten propuestas adecuadas e inmediatas para poder también establecer este mecanismo, a más de la oralidad de la unidad jurisdiccional. Por último, señora Presidenta, quiero hacer un exhorto a los diputados. Hace cuarto de hora conté que en las curules habían 148 personas, no sé si se ha reformado la Constitución para que haya más diputados en este Congreso. Pero es absolutamente bochornoso ver este espectáculo, todo mundo habla con otras personas pero al que menos se le atiende es al Diputado que con esfuerzo está tratando de explicar una propuesta de ley como lo ha hecho Andrés Páez. Es la primera ocasión que vemos en el Congreso, que un Diputado viene a exponer su proyecto de Ley en la forma como lo ha hecho Andrés Páez, pero nadie se ha dado la molestia de escucharle con atención, inclusive para nuestra ignorancia de quienes no tienen conocimiento en leyes, saber posteriormente qué vamos a aprobar, qué vamos a votar. Así es que sí es necesario, la Escolta Legislativa he visto que se ha dado la vuelta por aquí, casi les pegan a los pobres policías, el único fue Andrés que dispuso que su Asesor se separe de la curul. Es necesario dar una nueva imagen. Es bochornoso, había dicho, y ésta es la tercera vez que reitero, el momento que un diputado sea agredido, ahí recién diremos que es necesario establecer mecanismos de seguridad al interior del Congreso. Qué seguridad, vamos a tener, muchas veces no sé quién es Diputado, quién es asesor, quién es guardespaldas, quién es su asistente, porque se les ve todos los días aquí. Así es que ese exhorto a los diputados, porque eso no depende ni de la Policía ni del Presidente, creo que depende de nuestra responsabilidad, señores diputados. Sé que

✱

los asesores tienen que venir, firmen los documentos, pero los asesores pueden estar atrás. Esto es verdaderamente inadmisibile, lo digo por tercera vez, ojalá la cuarta no sea cuando haya sucedido alguna agresión a los diputados. He visto aquí actitudes violentas ya contra la Policía, contra los diputados, y eso no se puede permitir. Eso era todo. Gracias.-

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA DIPUTADA CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LO CIVIL Y PENAL.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sí diputado Pazmiño, ya se tomaron las medidas necesarias para que sólo permanezcan en las curules los diputados. Aspiro a que los legisladores presentes en la sala colaboren con esta disposición. Tiene la palabra el diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señora Presidenta: Estamos de acuerdo en la trascendencia y la importancia que tiene este proyecto, en que la justicia tiene que ser más ágil, más dinámica y sobre todo, más oportuna. Ya se dijo aquí por parte de algún legislador, que justicia que tarda no es justicia. Y nos parece trascendental el introducir al Código de Trabajo esta reforma que permita la inclusión de la oralidad en la tramitación de los procesos laborales. Tengo una serie de observaciones que las voy a hacer llegar por escrito, también quiero, como tengo algunas citas, pedir de una vez su autorización... A ver termina la tertulia para que me pueda atender...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. No es tertulia, es una observación.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Estoy solicitando su autorización de una sola vez para no estar pidiéndole a cada rato, que me

2

autorice para formular algunas citas a los artículos del Código.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cuenta con ella, prosiga.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Gracias. Bien, una primera preocupación es la que tiene que ver con el número excesivo de incisos en el artículo, por técnica jurídica, una cuestión de técnica jurídica, son creo dieciocho o diecinueve incisos en un artículo. Ésta es una de las preocupaciones para la Comisión, para el segundo debate, lo extenso de la disposición. En el inciso tercero de la propuesta, en su parte final indica: "Adicionalmente en esta audiencia preliminar las partes anunciarán la confesión judicial, el juramento deferido y los testigos que presentarán en el juicio, cuyas declaraciones serán receptadas en la audiencia de juzgamiento". Sugiero como alternativa el siguiente texto: "Adicionalmente en esta audiencia preliminar las partes podrán solicitar las pruebas que creyeren necesarias, entre ellas la confesión judicial, el juramento deferido y los testigos que presentarán en el juicio, cuyas declaraciones serán receptadas en la audiencia de juzgamiento". En el proyecto en estudio, la redacción da a entender como si fuera obligatorio presentar dentro de la audiencia de juzgamiento, requerimiento para confesión judicial, juramento deferido o declaración de testigos. Situación que bien no puede suceder y se requiera otro tipo de pruebas declaratorias o una parte. En el inciso sexto se indica: "Esta audiencia podrá ser diferida por una sola vez, a pedido conjunto de las partes, por un término máximo de cinco días. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del diferimiento". Sugiero que se diga: "Cualquiera de las partes podrá solicitar el diferimiento por el término máximo de cinco días". En el mismo inciso sexto se indica: "Antes de concluir la audiencia preliminar, el juez

señalará día y hora para la realización de la audiencia de juzgamiento que se llevará a cabo en un plazo máximo de treinta días...". Sugiero que se diga: "Concluida la audiencia preliminar, el juez señalará día y hora para la realización de la audiencia de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el término máximo de diez días". En el último inciso se indica: "Si fueren más de veinte causas, podrá el juez solicitar a la Honorable Corte Suprema de Justicia que designe un juez o jueces auxiliares para que cooperen en el despacho de las causas". Disposición que contradice el contenido del artículo 24 numeral 11 de la Constitución Política de la República, que señala: "Ninguna persona podrá ser distraída de su juez natural competente ni juzgada por tribunales de excepción o por comisiones especiales que se creen para el efecto". Por otro lado, quien designa a los magistrados, jueces y demás empleados de la Función Judicial, es el Consejo Nacional de la Judicatura, artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura. El artículo 5 del informe para primer debate, de la Comisión de lo Laboral y Social, con el que se reforma el artículo 611 del Código de Trabajo, en su inciso segundo señala: "No se ordenará el pago de interés, si el demandado pagare los valores correspondientes para su entrega inmediata al actor, antes de la audiencia de conciliación...". El pago de los haberes de los trabajadores es irrenunciable, imprescriptible, preferente y total. Por lo que así se pague antes de la audiencia de conciliación, si hay lugar al pago de intereses, se lo pagará de acuerdo a la ley, para esto nos remitimos a la Constitución y al Código de Trabajo. En la Disposición Transitoria, se indica: "...se faculta a la Corte Suprema de Justicia para que nombre jueces ocasionales y salas de conjueces ocasionales en los Distritos Judiciales que se requieran". En la Ley Orgánica de la Función Judicial, se faculta el nombramiento de Conjueces Permanentes y Ocasionales a falta de los primeros, y no directamente

Conjueces Ocasionales, como se plantea. Igualmente, esta misma Ley Orgánica faculta la existencia de jueces auxiliares que remplazarán al principal por causas establecidas en la ley. Éstas son observaciones más de forma que de fondo naturalmente, pero que aspiramos la Comisión de lo Laboral y Social las recoja para que en el segundo debate podamos determinar en el texto mismo de la reforma, la manera cómo tiene que implementarse la redacción especialmente. Esto es todo, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Hugo Ruiz.-

EL DIPUTADO RUIZ ENRÍQUEZ. Gracias, señora Presidenta. Señores legisladores, compañeras legisladoras: Quiero en primer lugar felicitar a la Comisión de lo Social y Laboral del Congreso Nacional, y de manera particular a su Presidente y autor de las reformas o del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 584 del Código de Trabajo, mediante el cual se establece el Procedimiento Oral en los Juicios Laborales. Felicitaciones compañero diputado Andrés Páez, que de esta manera estamos demostrando al país, que el Congreso Nacional está en capacidad de legislar y de fiscalizar. Éste es un proyecto, y me hago eco de un dignísimo Diputado del Partido Social Cristiano, el honorable diputado Fernando Torres, éste es un proyecto verdaderamente revolucionario, porque trata de darles el camino a la clase que constituye el motor de desarrollo del país, que son los trabajadores ecuatorianos. Este proyecto hace realidad el mandato que establece el artículo 194 de la actual Constitución Política, que dice que: "La sustanciación de los procesos, que incluye presentación y contradicción de las pruebas, se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios: dispositivo, de concentración e inmediatez". Esto es lo que esperaba el país, tener una ley, y sobre todo un procedimiento oral para hacerle más ágil a la

justicia especialmente en el sector laboral. Cuántos juicios laborales han quedado en el camino, porque el trabajador ha perdido la paciencia, porque el trabajador durante el trámite del juicio laboral a veces ha tenido que rendirse frente a la influencia del dinero y frente a lo que manifestaba en forma muy elocuente el diputado Marco Proaño Maya, frente a la corrupción de jueces de toda índole en el país. Por lo tanto constituye el principio tan anhelado de tener un verdadero Código de Procedimiento Laboral, para dejar de aplicar el Código de Procedimiento Civil como ley supletoria, sino que todas las causas laborales y sociales sean tramitadas con su propio instrumento jurídico como es el Código de Procedimiento Laboral. Concreta la obligación que tiene el Estado, en cuanto a mejorar las medidas para proteger el derecho a los trabajadores, tal como lo establece el artículo 35 numeral 3 de la Constitución, ya que: "El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a la dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia". Y "El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación". Además permítame, señora Presidenta, que haga, o dé lectura a una Resolución de la Corte Suprema de Justicia, que se publicó en el Registro Oficial número 715 del viernes 29 de noviembre del año 2002, y que tiene referencias, si usted me permite...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Prosiga.-----

EL DIPUTADO RUIZ ENRÍQUEZ. ... con la Disposición Transitoria de este proyecto, que dice y resuelve la Corte Suprema: "Artículo 1. Crear una sola sala de Conjueces Temporales para las salas especializadas de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia, que conocerá y resolverá de acuerdo con la ley, las causas en materia civil mercantil y otras, pendientes de

resolución que se tramitan en dichas salas y en las salas de Conjuces Permanentes, por recursos y acciones que no fueren de casación cuya lista se acompaña".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Permítame un momento, señor Legislador. Ruego a las personas ubicadas en la parte posterior del Pleno, guardar silencio, en virtud del respeto que merecen las intervenciones de los legisladores. Prosiga.-----

EL DIPUTADO RUIZ ENRÍQUEZ. Gracias, señora Presidenta, y felicitaciones por hacer esa observación, ya que los diputados nos merecemos todo respeto y sobre todo estamos trabajando con seriedad y responsabilidad para darle leyes al país, que tanto nos reclama. Manifestaba que ya hay un antecedente para que pueda respetarse el criterio de la Comisión, en cuanto tiene que ver con la Disposición Transitoria. Oportunamente, y como Abogado de la República, presentaré por escrito algunas observaciones que van a mejorar este proyecto de Ley que verdaderamente es revolucionario y que en pleno siglo XXI, recién va a tener un verdadero Código de Procedimiento Laboral que permitirá que las causas en el campo laboral y social sean más ágiles y el trabajador no se vea frustrado de sus esperanzas y de sus ilusiones. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Pascual del Cioppo.-----

EL DIPUTADO DEL CIOPPO ARAGUNDY. Gracias, señora Presidenta. En efecto, el proyecto de Ley es sumamente importante, y por eso solicito que la Comisión de lo Laboral y Social, para segundo debate convoque a la parte patronal y también obviamente como ha convocado a la parte laboral, para que exista una paz entre capital y el trabajo, debe la Comisión de

lo Laboral convocar a la parte patronal a escuchar también sus ponencias para el segundo debate. En relación a una intervención de un Honorable legislador, hay que recordarle a él, porque él es miembro del grupo de Jefes de Bloque del Congreso, que hay una agenda legislativa que fue aprobada la semana pasada, hasta diciembre de este año, y a su vez este proyecto de Ley se había puesto en el Orden del Día desde hace dos semanas atrás. Por lo tanto lo que se venía realizando es posponiendo el primer debate. Las informaciones fueron repartidas a su tiempo, se aprobó una agenda legislativa que inclusive está dada a conocer a la prensa, hasta diciembre del presente año, y fue aprobada por unanimidad por todos los Jefes de Bloque, la semana anterior. Eso en relación a la intervención de él. Lo otro, señora Presidenta, solamente una aclaración al Diputado no es la chance, sino el chance, señora Presidenta, hay que aprender a hablar bien. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Marcelo de Mora.-----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Gracias, señora Presidenta. Compañeros diputados y diputadas: Es una gran motivación democrática la presencia del ingeniero León Febres Cordero. Como Diputado de la República y en representación de mi provincia Bolívar, le expreso un cordial saludo a tan ilustre conciudadano ecuatoriano. Refiriéndonos al Orden del Día, en la Ley Reformatoria al Código de Trabajo, en el artículo 1 del artículo 584, en el inciso segundo, para la Comisión de lo Laboral y Social, al doctor Andrés Páez, para que, por favor Andrés, en el primer acápite: "Presentada la demanda y dentro de las 48 horas...", que una vez presentada la demanda, se precise si se concede un plazo o término, entendiéndose que si es plazo, corren todos los días incluidos fines de semana y feriados, y si es término, exclusivamente se habilitarán los días hábiles. De tal manera que, Andrés, solicito que se

8

incorpore, como estamos en primer debate, para que esto se incorpore al segundo debate. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Luis Mejía.-----

EL DIPUTADO MEJÍA MONTESDEOCA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores: En primer lugar quiero felicitar a la Comisión de la Laboral y Social por esta iniciativa, y recordar al señor Presidente titular, a través de su digna persona, que al comienzo de este período legislativo presentamos una lista, señora Presidenta, una lista de las cincuenta nuevas leyes que hay que dictar para que entren en vigencia plenamente algunos artículos de la Constitución Política, y cuarenta y ocho leyes reformativas, que también tiene que hacerse para conciliar con la nueva Constitución y las leyes vigentes. Es un trabajo que lo elaboramos, y pediría a usted, que se envíe esa lista a cada uno de los Presidentes de las Comisiones, como una ayuda para las leyes que deben interpretarse o tramitarse de nuevo, señora Presidenta. Respecto al proyecto, quisiera hacer una observación de tipo general, la parte presupuestaria. El problema es, señores legisladores, que hay un techo que fue aprobado por el Congreso anterior, y de ahí no puede moverse el Ministro de Economía, por más paros y huelgas que le hagan, no puede porque la ley le dice eso. De tal suerte, señora Presidenta y señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, lo conveniente sería que si es que va a entrar en vigencia se aplique al presupuesto de la Corte Suprema de Justicia o de la Función Jurisdiccional, y lo que falte deberá ponerse una Transitoria para que se cargue al presupuesto del año 2004. En definitiva, para evitar que como este decreto aumenta el gasto público, curarse en sano y hacer esta Disposición Transitoria, para que sea lo más viable posible. Nuevamente felicitaciones y gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Con la intervención del diputado Freddy Cruz, concluye el primer debate de este proyecto de Ley. Diputado Cruz, ausente. Concluye el primer debate de este proyecto de Ley, que regrese a la Comisión para que acoja las observaciones planteadas en esta sesión. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 80 de la Ley de Seguridad Nacional. Número 23-814". El informe de la Comisión dice lo siguiente: "Quito, 11 de noviembre del 2002. Oficio 770. Doctor José Cordero Acosta, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con relación al Oficio número 3824-DGSL de 21 de octubre del presente año, mediante el cual el señor Director General de Servicios Legislativos emite fotocopia de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica con las observaciones de los señores legisladores en el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 80 de la Ley de Seguridad Nacional, Código número 23-814 efectuado en la sesión ordinaria del Honorable Congreso Nacional, de 17 de octubre último, debo manifestarle que esta Comisión resolvió ratificarse en el contenido de la reforma planteada por el Ejecutivo a la Ley de Seguridad Nacional, en el sentido de modificar el artículo 80, con el fin de que la Dirección Nacional de Movilización disponga de un fondo para contingencias de hasta 20 mil dólares, en lugar de 10 millones de sucres que constan en el citado artículo. Agradeceré a usted, señor Presidente, se sirva disponer se distribuya entre los señores diputados el presente informe con su respectivo anexo, elaborado por esta Comisión para segundo debate". El texto del informe es como sigue: "Congreso Nacional Considerando: Que la Dirección

Nacional de Movilización tiene como misión la de preparar el empleo del poder nacional para enfrentar emergencias causadas por: inminente agresión externa, guerra internacional, grave conmoción interna o catástrofes naturales; Que para el cumplimiento de sus funciones es necesario dotar a la Dirección Nacional de Movilización, de los recursos económicos necesarios; Que existe pronunciamiento favorable del Ministro de Economía, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 numeral 18 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; Que el monto equivalente en dólares, a la asignación de S/.10'000.000 (Diez millones de sucres) contemplada en el artículo 80 de la Ley de Seguridad Nacional, como "Fondo de Contingencias", no cumple con el propósito para el cual fue creado. En ejercicio de las facultades constantes en el numeral 2 del artículo 144 de la Constitución Política de la República, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Nacional. Artículo 1. En el inciso segundo del Artículo 80 sustitúyase la frase: "Diez millones de sucres" por la frase "\$ 20.000 (veinte mil dólares)". Artículo 2. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí, señora Presidenta, el texto del informe presentado por la Comisión, y el articulado del proyecto de Ley. Informo además, señora Presidenta, que no existen observaciones presentadas por escrito a este proyecto.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Recuerdo a los legisladores, que estamos en segundo debate, las observaciones o textos alternativos a este proyecto de ley deben ser remitidos a Secretaría. En conocimiento del Pleno. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, el diputado Estrada.-----

EL DIPUTADO ESTRADA BONILLA. Gracias, señora Presidenta. Señores diputados: Este proyecto de Ley fue enviado por el Ejecutivo en el período anterior, con fecha 13 de marzo del

2002, fue debatido en primer debate el día 16 de julio, y la Comisión de lo Tributario Fiscal y Bancario envió a Secretaría del Congreso el informe para el segundo debate, el 11 de noviembre del año anterior. Por lo tanto, es un proyecto que fue conocido por la Comisión y que tiene como única finalidad actualizar el valor que consta en el artículo 80 de la Ley de Seguridad Nacional, que tiene que ver para el Fondo de Contingencia de la Dirección de Movilización. Le rogaría, señora Presidenta, que se dé lectura por Secretaría al artículo 80 de la Ley de Seguridad Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda Secretaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. Artículo 80 de la Ley de Seguridad Nacional: "Para afrontar los gastos de previsión y contingencia, la Dirección Nacional de Movilización contará con un Fondo de Contingencias, el mismo que se mantendrá en el Banco Central en una cuenta reservada denominada "Fondo de Contingencias para Movilización Nacional". Este fondo se alimentará con una asignación anual de por lo menos 10 millones de sucres, que se harán constar en el Presupuesto del Gobierno Nacional, y con los ingresos que se obtuvieren por conceptos de multas y otros recursos". Hasta ahí el texto del artículo 80 vigente, señora Presidenta.-----

EL DIPUTADO ESTRADA BONILLA. Gracias. Como se ha manifestado, actualmente la ley indica que presupuestariamente se incluirá una asignación de 10 millones de sucres. En el actual presupuesto, en el 2003, la asignación presupuestaria que se ha incluido es el equivalente de esta cantidad al tipo de cambio mediante el cual se hizo la dolarización; es decir 4 mil dólares. Por lo tanto, siendo éste un proyecto que la Comisión de lo Tributario lo considera constitucional, y lo que trata es restablecer un valor que seguimos considerando es

mínimo para este Fondo de Contingencia para la Dirección de Movilización que va a servir básicamente para los gastos de previsión y de contingencia que por desastres o por cualquier tipo de circunstancia tenga que afrontar la Dirección de Movilización, consideramos que es un proyecto favorable y que, repito, trata única y exclusivamente de actualizar el Fondo de Contingencia de la Dirección de Movilización. Reitero, es constitucional, fue enviado por el Ejecutivo. Por lo tanto, si bien un mayor gasto público, es iniciativa del Ejecutivo, y consideramos debe ser aprobado. Es todo en cuanto podemos informar por parte de la Comisión. En el primer debate no hubieron observaciones por parte de los señores legisladores, y queda a consideración del Pleno, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA, Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señora Presidenta, colegas legisladoras y legisladores: Si éste es un proyecto de iniciativa del Ejecutivo, del Presidente de la República, no habría inconveniente en tramitarlo y en aprobarlo aquí en el Congreso Nacional, porque sería un proyecto ajustado a la Constitución en cuanto a que la iniciativa para la elevación del gasto público le corresponde exclusivamente al Presidente de la República y no del Congreso, como lo ha señalado bien el diputado Jaime Estrada, Presidente de la Comisión. Pero me preocupa que el artículo 111 de esta misma Ley de Seguridad Nacional establece lo siguiente. El artículo 111 reformado dice que: "El Fondo de Contingencias se alimentará con una asignación anual de por lo menos 5 mil salarios mínimos vitales generales vigentes". Entonces claro, si dejamos vigente esta norma del artículo 111, y aprobamos la propuesta de la Comisión, como creo debemos aprobar, quedan las dos cosas en contradicción. Entonces deberíamos nosotros también reformar este artículo 111, para que quede acorde con el

artículo que se acaba de sugerir. Es decir, si hablamos de 20 mil dólares, no podemos hablar en el artículo 111, que "El Fondo de Contingencia se alimentará con una asignación anual de por lo menos 5 mil salarios mínimos vitales generales". Tendríamos que hablar de una cantidad equis de remuneraciones básicas mínimas unificadas, que es la figura que existe. Porque sino quedaría este desfase entre la propuesta y entre este artículo que acabo de leer, el 111 de la propia Ley de Seguridad Nacional. Entonces tendríamos que decir que "Este Fondo de Contingencia se alimentará con una asignación anual de por lo menos 200 remuneraciones básicas mínimas unificadas". Éste sería el texto reformativo al 111, para que esté más o menos de acuerdo con el texto que está sugiriendo la Comisión. Señora Presidenta, si es que hay aceptación desde luego, sino quedará el desfase ahí.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cabe recordar, diputado Lucero, que por Constitución no se puede aprobar en segundo debate algo que no haya sido debatido en primera. Tiene la palabra el diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO. Señora Presidenta, mi observación, estamos en segundo debate, es concretamente a la redacción. Está completamente mal redactado sobre todo los Considerandos. Dice: "El Congreso Nacional. Considerando: Que la Dirección Nacional de Movilización tiene como misión la de preparar el empleo del poder nacional para enfrentar emergencias causadas por: inminente agresión externa, guerra...", etcétera, etcétera. La redacción debe decir: Que la Dirección Nacional de Movilización tiene como misión enfrentar emergencias causadas por: inminente agresión externa, guerra internacional, grave conmoción interna, catástrofe...", etcétera. Para qué esto, "la de preparar el empleo del poder nacional". Carambas, qué frases más

rimbombantes, no. Está mal redactado, en definitiva, este Considerando. Sugiero el texto concreto que diga, para la votación. "Que la Dirección Nacional de Movilización tiene como misión enfrentar emergencias causadas por: inminente agresión externa, guerra internacional, grave conmoción interna o catástrofes naturales". Y luego en el cuarto Considerando dice el texto que viene de la Comisión: "Que el monto equivalente en dólares, a la asignación de 10 millones de sucres contemplada en el artículo 80 de la Ley de Seguridad Nacional como "Fondo de Contingencias", no cumplen con el propósito para el cual fue creado". La redacción tiene fallas elementales de instrucción primaria. Si está hablando del monto, que el monto equivalente en dólares a la asignación, no puede decir "contemplada", sino "contemplado", -se refiere al monto- en el artículo 80 de la Ley de Seguridad Nacional, como "Fondo de Contingencias". Y si se está refiriendo así mismo al monto, no debe decir "no cumplen", aquí ya la cuestión del número, sino "no cumple", en singular, no tiene por qué estar en plural, sino en singular; no es "no cumplen", sino "no cumple", está refiriéndose al monto, "con el propósito para el cual fue creado". En el último: "En ejercicio de las facultades constantes en el numeral 2 del Artículo 144 de la Constitución Política de la República, expide la siguiente Ley Reformativa...", "lo siguiente". Debe decir "la siguiente", por favor. Dirán que son fallas mecanográficas o le culparán a la secretaria, culpa de la secretaria, o ahora ya tienen a quien culparle, se salvaron las secretarias, a la computadora, la computadora es la culpable. La mala redacción no puede pasar aquí en el Congreso, tenemos que saber que esto se va a publicar en el Registro Oficial y se va a convertir en Ley de la República. Estoy de acuerdo con algo que planteó algún colega Legislador, que aquí debe designarse una Comisión de Redacción, para que una vez aprobado el criterio de una ley, se revise estrictamente la redacción antes de que vaya al

Ejecutivo. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Simón Bustamante.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Gracias, señora Presidenta. Me parece que el proyecto de Ley la intención que tiene es positiva. Pero francamente si estamos tratando de reformar un artículo de la Ley de Seguridad Nacional, que está relacionado fundamentalmente con ampliarle la capacidad operativa económica, y sobre todo para enfrentar emergencias causadas por eminente agresión externa, guerra internacional, grave conmoción interna o catástrofes naturales, quiero presentar la siguiente reflexión y al mismo tiempo observación para la Comisión, señora Presidenta. Una asignación de 10 millones de sucres en esa época, o de 20 mil dólares ahora, mi pregunta es: ¿Qué capacidad operativa va a tener para poder enfrentar este tipo de contingencias, con 20 mil dólares? Entonces sugeriría a la Comisión, que se analice la posibilidad de aplicar por ejemplo la equivalencia que existe en la Ley de Contratación Pública, en donde para concurso privado de precios se establece la posibilidad en relación al monto del Presupuesto General del Estado. Es decir que si ahí se establece que no hay concurso privado de precio hasta un monto determinado para hacer inversiones, creo que debería ser por lo menos equivalente a esa cifra este dinero o esta facultad. Francamente que con 20 mil dólares es demasiado limitado, demasiado pequeño el monto, tan pequeño que incluso que está muy por debajo de la capacidad operativa que de manera directa tiene hoy día un gerente, un director ejecutivo, qué sé yo, incluso de cualquier empresa estatal. De tal manera que sugeriría que la Comisión revise el monto, lo actualice y realmente lo ponga para segundo debate, a un monto que esté mucho más acorde con la capacidad de que la Dirección Nacional de Movilización pueda en un momento dado enfrentar de manera

*

mucho más real y mucho más efectiva cualquier contingencia causada por los efectos que está señalado aquí. Esa es la observación que estoy haciendo a la Comisión.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR, ECONOMISTA GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Diputado Bustamante, usted mocionaría que regrese a la Comisión para hacer este estudio y esta eventual modificación respecto al monto? -----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente, salvo que la Comisión lo acoja y en este debate lo amplíemos. Porque, repito, con franqueza 20 mil dólares me parece una cifra absolutamente ridícula como para que pueda, digamos, enfrentarse contingencia de esta naturaleza. Creo que debería ser la cifra mucho más alta y, repito, al menos equivalente a lo que señala la Ley de Contratación Pública en los límites que están exonerados de los trámites de contratación. Es decir hay un monto que se establece equivalente al presupuesto, en donde los trámites para la contratación están exonerados de otros requisitos que se establecen, precontractuales, por ejemplo a nivel de concurso ofertas o de licitación. Entonces simplemente creo que si ésta es la oportunidad para reformar esta ley para darle una capacidad operativa mucho más amplia, creo que deberíamos hacer, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Mejía.-----

EL DIPUTADO MEJÍA MONTESDEOCA. Gracias, señor Presidente Señores legisladores: Si es que el Congreso resuelve que el proyecto regrese a la Comisión, comparto plenamente lo que dice el diputado Bustamante, y además sugeriría que más bien se vuelva a redactar el inciso segundo, porque por ejemplo ahí habla de "cuenta reservada", y de acuerdo con la Constitución Política del Estado, la única cuenta reservada son los de

Defensa Nacional, una sola que hay. Habría que eliminar la palabra "reservada". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, el informe de la Comisión es del 11 de noviembre del 2002, y usted figura como Vicepresidente de esa Comisión, y su firma no está en este informe. Veo entonces que si su firma no está, cuando era Vicepresidente de esa Comisión, parecería que usted no estuvo de acuerdo con el texto propuesto. Quiero confirmar o ratificar lo que ha dicho el diputado Bustamante. La reforma no tiene sentido, porque la Ley de Seguridad Nacional se aprobó en 1979, 10 millones en 1979, eran aproximadamente 20 veces más de aquello que consta en el proyecto que ha sido enviado para discusión en segunda en el Parlamento Ecuatoriano. En el artículo 81 de la misma Ley de Seguridad Nacional se establece que el Presidente de la República puede incrementar ese fondo. De tal modo que si queremos hacer una reforma coherente la idea sería primero averiguar a cuánto equivaldría los 10 millones de sucres en 1979, y colocar una cifra parecida en la reforma que aprobaríamos en segunda, teniendo en cuenta que el Presidente de la República puede incrementar sin problemas ese monto. Señor Presidente, entiendo que el diputado Bustamante ha presentado como moción el que vuelva a la Comisión, quiero apoyar esa moción, si es que él ha presentado, y si no lo ha hecho quisiera elevar a moción, que el tema vuelva a la Comisión para que la Comisión actual se pronuncie sobre el tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Quiero informar al Pleno, en relación a la inquietud del diputado Luis Fernando Torres, que efectivamente en el momento, en esa

h

semana en que la Comisión tramitó, yo no estaba asistiendo al Congreso. Por eso es que no consta mi firma ahí, pero no es una expresión de oposición o de desacuerdo. Diputado Marcelo Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, gracias. En primer lugar un reconocimiento porque la introducción de este tema en el Orden del Día se produjo por una solicitud de quien habla, a instancias a su vez, de un grupo de distinguidos oficiales de nuestras Fuerzas Armadas en servicio pasivo. Gracias, señor Presidente, tuve su anuencia aunque no conste su firma. Mi intervención, señor Presidente, será muy corta, para referir algo a los compañeros legisladores. Mi colega el diputado León Febres Cordero, que tiene muy presente el texto y el contenido de la Ley de Seguridad Nacional, me hace notar hace pocos minutos, exactamente lo que Luis Fernando Torres también recibió del diputado León Febres Cordero, como sugerencia. El artículo 81 de la Ley de Seguridad Nacional faculta al Presidente de la República en su potestad de administrador del Estado, hacer los incrementos que las circunstancias de la dinámica económica exijan o determinen. Por esta razón, hubo una discusión y una polémica en este sentido, casi resulta inocua en el Congreso Nacional. Comparto el criterio de Luis Fernando Torres, de que esto retorne a la Comisión, lo cual coincide también con el criterio de nuestro colega Simón Bustamante. No me opongo a ello, pero hago notar lo que acabo de recibir, como una clara insinuación, de que la Ley de Seguridad Nacional lo convalece, lo arregla, lo soluciona, el artículo 81 es absolutamente claro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Jaime Estrada, Presidente de la Comisión de lo Tributario.-----

EL DIPUTADO ESTRADA BONILLA. Sí, señor Presidente, era para acotar lo que acaba de mencionar el diputado Marcelo Dotti, que el artículo 81 le da la facultad al Presidente de la República, cuando lo estime necesario y de acuerdo a las circunstancias, de solicitar un incremento para el Fondo de Contingencia, y recordarles que el Parlamento no puede aumentar gasto público porque así lo indica la Constitución. Este proyecto fue iniciativa del Ejecutivo. Coincidió con los criterios que se han vertido en el sentido de que 20 mil dólares como un Fondo de Contingencia para la Dirección de Movilización es insuficiente, pero esto es lo que planteo el Ejecutivo, y el Congreso no puede excederse en ese monto, porque estaría dictando una norma inconstitucional. Por lo tanto, considero que llevar esto nuevamente a la Comisión no tiene sentido, es un solo artículo que se está reformando, donde más allá de las correcciones que ha mencionado el diputado Serrano, que no compartimos muchas de ellas, creo que debe ser votado por el Congreso, salvo mejor criterio. Repito, la facultad del Congreso no le permite incrementar el gasto público, ésta es una iniciativa del Ejecutivo, y el Presidente de la República, según el artículo 81, de acuerdo a las circunstancias, la emergencia que viva el país en un momento dado, puede solicitar y disponer el incremento de este Fondo de Movilización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, la exposición del Presidente de la Comisión, nos está evidenciando de que si bien la suma, como decía el diputado Bustamante, es absolutamente modesta, pero el Congreso estaría imposibilitado de incrementarla, mientras que sí existe la flexibilidad de que el Jefe de Estado la vaya ajustando de acuerdo a la realidad. Esta argumentación más bien abonaría en el sentido de que puede ser acogida por el Congreso Nacional en esta misma sesión, quizás con las observaciones que había hecho el

diputado Segundo Serrano, sobre algunas reformas de textos en los Considerandos. Diputado Bustamante, usted que planteó su moción.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Sí, señor Presidente, creo que las aclaraciones que se han dado son suficientes y me parece que con las observaciones que ha hecho el diputado Serrano para mejorar simplemente la redacción, me parece que podríamos entrar a votar, está bien.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. ¿Alguna otra intervención de los señores diputados sobre este importante tema? Señor diputado Serrano, habían observaciones específicas. Perdón. Diputado Vásquez.-----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. Bien, señor Presidente y compañeros legisladores, solamente para una aclaratoria. En este artículo solamente: "Este incremento contará como un Fondo de Contingencia, -es decir de emergencia- el mismo que se alimentará con una asignación por lo menos de 10 millones". Si tenemos ya el consentimiento, la iniciativa del Ejecutivo, del incremento a 20 millones de dólares, es más que suficiente entrar en un buen consenso y que se someta a votación. Si el Ejecutivo lo manifiesta de esta manera, el Congreso Nacional tiene que sensibilizarse y entregar la cantidad que el Ejecutivo lo considera necesario. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, una fórmula de solución para conciliar estos criterios podría ser la que remitamos al reglamento la fijación del monto del Fondo de Contingencia, que haya una disposición que diga que "El monto del Fondo de Contingencia será determinado en el Reglamento, -

8

y luego la redacción del artículo 81- el mismo que será utilizado como base para la realización de acciones de previsión y de ejecución de movilización mediante normas que se fijarán en el propio reglamento. Según la necesidad del Fondo será incrementado por disposición de la Presidencia de la República". Creo que allí habríamos solucionado este problema. No creo que sea técnicamente conveniente que nosotros en una ley fijemos un monto tal, porque eso en un momento determinado puede chocar, estar en contra de la realidad que tiene que afrontar ese Fondo de Contingencia. Entonces dejemos más bien que haya un poco de elasticidad. Si el Fondo de Contingencia lo fijamos en el reglamento, es más fácil, es más viable poder en un caso dado reformar el reglamento antes que la ley. Entonces esa podría ser la sugerencia que conciliaría todos estos criterios. Repito, que creemos una norma que diga: "El monto del Fondo de Contingencia será determinado en el reglamento, el mismo que será utilizado como base para la realización...", etcétera, lo que dice el artículo 81 actualmente vigente, y luego al final mantenemos lo que dice este mismo artículo, "y según la necesidad del Estado será incrementado ese Fondo de Contingencia", "será incrementado por disposición de la Presidencia de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Usted ha planteado una alternativa que es fundamental, recibir la reacción de la Comisión. Diputado Jaime Estrada, caso contrario, primero se votaría el planteamiento de la Comisión y luego el texto alternativo sugerido por usted. Diputado Estrada.-----

EL DIPUTADO ESTRADA BONILLA. La ley habla de una asignación que constará en el Presupuesto. Considero que no es conveniente que esto se lo fije mediante el reglamento. Por lo

tanto, señor Presidente, pediría que se vote el texto propuesto por la Comisión, y en caso que no tenga la acogida, se vote por un texto alternativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, mi preocupación radicaba fundamentalmente en la redacción de los Considerandos, en donde existen una serie de defectos de construcción gramatical que no podemos aprobar de esa manera. Aquí estamos parlamentarios que la gran mayoría hemos cursado las universidades del país y del mundo, no podemos aprobar textos tan elementales y con esas fallas. Entonces había sugerido que el Considerando primero diga: Que la Dirección Nacional de Movilización tiene como misión enfrentar emergencias causadas por: inminente agresión externa...", etcétera. Es decir, suprimiendo las palabras, la de preparar el empleo del poder nacional para". Y en el cuarto Considerando, hay fallas todavía mucho más graves que ya son preocupantes. "Que el monto equivalente en dólares, a la asignación de 10 millones de sucres contemplada...", estoy sugiriendo que no debe decir, "contemplada", sino "contemplado", porque se refiere al monto. Y más adelante dice "no cumplen", se refiere al mismo monto, no puede estar en número plural si estamos hablando al inicio en singular. Tiene que estar también en singular, y decir "no cumple". Eliminar la "n". Y en el último Considerando: "En ejercicio de las facultades constante", tiene que decir "facultades constantes", agregar la "s", porque se refiere a las facultades, aquí si en plural, aquí ya no en singular, "...en el numeral 2 del artículo 144 de la Constitución Política de la República, expide lo siguiente: Ley Reformatoria...". No es "lo siguiente", sino "la siguiente", elemental; esas son las correcciones gramaticales que he planteado para que se vote,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y por supuesto son evidentes aportes suyos que con los cuales se tomaría votación sobre la ley y el informe de la Comisión, de esta importante reforma que estamos votando en segundo debate. Señor Secretario, con las reformas no solamente de estilo, sino que son correcciones gramaticales del diputado Segundo Serrano, tome votación sobre el informe de la Comisión.-----

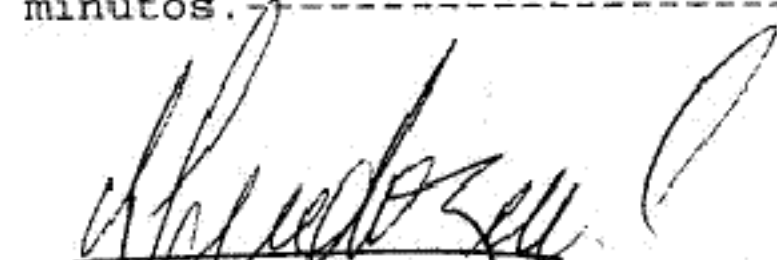
EL SEÑOR SECRETARIO. Las legisladoras y los legisladores que estén a favor del texto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Nacional, propuesto, con las correcciones formuladas por el diputado Segundo Serrano, por favor levanten el brazo. Setenta y cinco legisladores a favor, de ochenta y un presentes.-----

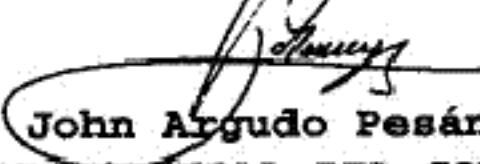
EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada esta importante reforma legal. Señores legisladores, ha concluido el tratamiento de todos los puntos de la agenda legislativa. Se clausura la sesión del Congreso Nacional, y convoco para la sesión extraordinaria de esta tarde a las dieciséis horas. Gracias.-----

ARCHIVO

- VI -

El señor Presidente clausura la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos.-----


Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

